

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ABREVIADA**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD
E.S.E.**

VIGENCIA 2011

**CDA-CASS-
Junio de 2012**

Contralor D/ptal. del Atlántico

Dr. LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA

Contralor Auxiliar Sector Salud

Dr. DARIO CANTILLO GOMEZ

Representante legal de la Entidad

Dr. JESUS SARMIENTO CASTAÑO

Equipo de Auditoria:

**JAIME ROCA
IRMA RUIZ
ROSA ICELA RAMIREZ**

CONTENIDO

	INTRODUCCIÓN.....	4
1.	HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO.....	5
2.	DICTAMEN INTEGRAL.....	16
	Concepto sobre la Gestión y los Resultados.....	17
	Opinión sobre los Estados Contables.....	17
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	19
3.1.	Evaluación al Sistema de Control Interno	
3.2.	Evaluación Financiera y Presupuestal	
3.3.	Estados Financieros	
3.4.	Evaluación a la Contratación Administrativa	
3.5.	Facturación, Radicación y Cartera 2011	
4.	ANEXOS.....	

INTRODUCCIÓN

La **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO** con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E.**, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de Diciembre de 2011, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el mismo período, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, el concepto de la gestión y resultados, y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E.** y analizada por la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**. La responsabilidad de la CDA consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene debilidades administrativas, financieras y legales que una vez detectadas y comunicadas por el equipo de auditoría, deben ser corregidas por la administración, en procura del mejoramiento continuo de la administración de la E.S.E.

Dada la importancia social que tiene para el Departamento la prestación del servicio de salud a todos sus conciudadanos, la **CDA**, espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a la eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

El desarrollo de este proceso de auditoría se concentró básicamente en la evaluación de los siguientes aspectos: Evaluación del Control Interno, Gestión Financiera y sus componentes (Presupuesto, Contabilidad, Facturación, Glosas, Cartera), Gestión de Contratación y Gestión Misional (Plan de Gestión y Resultados) del periodo comprendido entre el primero (1) de enero a 31 de Diciembre de 2011.

El órgano de Dirección del Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E. lo preside una Junta Directiva la cual está conformada por seis miembros, presidida por el señor Gobernador del Departamento o su delegado, por el Secretario de Salud Departamental o su delegado, dos (2) Representantes del Sector Científico de la Salud, un (1) Representante de los gremios de la Producción y un (1) Representante de la Comunidad.

El Hospital Departamental Juan Domínguez Romero E.S.E. se encuentra ubicado en la Calle 15 N0. 21 – 60 del centro del Municipio de Soledad (Atlántico).

Evaluación del Control Interno

La comisión interdisciplinaria al evaluar la ejecución de las actividades del Sistema de Control Interno en el marco de su competencia, pudo constatar que para el año 2011 se practicaron varias auditoria internas, dentro de la Planeación de su PGA, en especial en el área financiera, específicamente a los subprocesos de tesorería, facturación y contabilidad, y respecto a los procesos misionales se evaluaron los subprocesos de citas médicas, urgencias, e inducción.

Teniendo en cuenta la estructura organizacional del hospital, el enfoque de la auditoria comprendió la evaluación del Sistema de Control Interno a las dependencias y la implementación de los procesos. En la entidad por decisión de la Junta Directiva fue suprimido este cargo, creándose en su remplazo la Unidad de Control Interno, según Resolución 0025 de Enero 13 de 2012.

La institución obtuvo la certificación de condiciones de Habilitación mediante la Resolución 004688 del 23 de Diciembre de 2008 expedida por la Gobernación del Atlántico y ya ha realizado dos (2) autoevaluaciones en el marco del Sistema de Acreditación.

De acuerdo a lo evaluado por la ex - funcionaría de Control Interno, no podemos perder de vista, que el cumplimiento de los indicadores aplicados a los modelos de los procesos y subprocesos, estos no cumplen satisfactoriamente su labor, expresión que aparece manifestada en los informes de Auditoría Interna realizada por la ex - funcionaría encargada, ya que se hallaron fallas significativas en los subprocesos de facturación, tesorería y contabilidad, los que deben ser

nuevamente evaluados por la Unidad de Control Interno. Respecto a la labor desempeñada por la funcionaria encargada del control interno podríamos decir que fue aceptable.

Gestión Financiera y Presupuestal

Mmediante Acuerdo numero 003 de 2010 la Junta Directiva aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2011 en la suma de \$17.042.354.000. Así mismo mediante Resolución número 0059 de Enero 31 de 2011 se ajusta el valor del Presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital con base a las operaciones correspondientes a las incorporaciones de las Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y los Saldos en Caja y Bancos.

En las Adicciones realizadas al Presupuesto de ingresos y Gastos de la E.S.E. durante la vigencia fiscal 2011, se observaron inconsistencias relacionadas con la destinación de los recursos asignados, especialmente los relacionados con los recursos provenientes de la Estampilla Pro hospitales de primero (1º) y segundo (2º) nivel, los cuales tiene una destinación específica de acuerdo a lo establecido en la Ley 645 de 2001 y Ordenanzas 000007 de 2006 y 000002 de 2007, creando esta última la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento del Atlántico. Las inconsistencias presentadas en cada una de las adiciones realizadas al Presupuesto de la vigencia 2011 con la violación de las Ordenanzas anteriormente anotadas, podría ser sancionable como una falta Gravisima al tenor del artículo 48, numeral 20, de la Ley 734 del 2002; de la misma manera sancionable penalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 399 del Código Penal, fueron las siguientes:

- La entidad presentó presunta desviación de recursos por el orden de \$24.647.650, lo anterior se ve reflejado en la Resolución 0208 de mayo 6 de 2011 emanada de la Gerencia del Hospital Juan Domínguez Romero al no distribuir la asignación de recursos en los gastos de conformidad a lo establecido en las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal expedidas por la Secretaria de Salud donde consta que el Hospital cuenta con Recursos disponibles por valor de \$492.953.000 para ser invertidos en Dotación de Instrumentos y Suministros, de los cuales solo se asignaron al rubro específico la suma de \$468.305.350., la diferencia equivalente a \$24.647.650 fue destinado a Mantenimiento Hospitalario, poniendo en riesgo que la entidad no cuente con los suministros necesarios para la prestación del servicio de salud en óptimas condiciones. La presunta conducta tiene connotación disciplinaria por cuanto incurre en lo señalado en el numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Igualmente es sancionable penalmente teniendo en cuenta la descripción de tipo penal del artículo 399 del CP.
- Se presentó la presunta destinación oficial diferente de recursos por el orden de los \$17.130.000, al momento en que el Hospital desatiende la

certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Salud donde se le certifica al Hospital la disponibilidad con que cuenta de recursos asignados en el artículo 7324 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento denominado Pago de Personal Especializado para los Hospitales de Primer y segundo Nivel de atención en cuantía de \$304.299.549, y el Hospital mediante Resolución 0350 de agosto 22 de 2011 adiciona a su presupuesto la suma de \$203.600.000 de los cuales solo se incorporó al rubro de pago de personal especializado la suma de \$186.470.000 la diferencia se destinó a un rubro diferente al específico tipificándose la conducta penal señalada en el artículo 399 del CP y la disciplinaria contemplada en el numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, repercutiendo en que se vea afectada la prestación de servicios especializados.

- Mediante certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Salud se le señala al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad que cuenta con Recursos en el Rubro 7300 denominado Mantenimiento de Planta Física por valor de \$316.567.727, al momento de adicionarlos a su Presupuesto de Gastos a través de la Resolución No. 0372 de septiembre 1º de 2011, la Gerencia del Hospital los distribuye en rubros distintos a los destinados, tanto en la certificación de la Secretaría de Salud como en las Ordenanzas 000007 de 2006 y 000002 de 2007 que establecen la destinación oficial de estos recursos. La cuantía en que se ve la destinación diferente de estos recursos es de \$ 295.704. 363, pues se destinan \$60.000.000 a pago de sueldo personal nómina administrativa, remuneración por servicios técnicos administrativos \$50.000.000, sueldo personal operativo \$96.0000.000. Para lo específico solo se destinó la suma de \$20.863.364. Lo anterior constituye una Falta Gravísima al tenor del artículo 48 numeral 20 de la ley 734 de 2002 y se incurre en el tipo Penal consagrado en el artículo 399 del CP.
- El Gerente al expedir las Resoluciones Nos. 0414 y 0474 de 2011 que adicionan la suma de \$1.005.606.520, por concepto de las proyecciones de unas mayores facturaciones del Régimen Subsidiado evento \$810.572.122, facturación del Régimen Contributivo Evento \$56.746.874 y la proyección de los intereses moratorios captados por concepto del cobro coactivo a las distintas EPS \$129.287.524, incurre en una conducta de tipo Disciplinaria descrita en el numeral 25 de la Ley 734 ya que no adopta acciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto tendientes a mejorar la situación de la entidad teniendo en cuenta que las apropiaciones de gastos de la entidad son superiores al recaudo efectivo de los ingresos, sino que a través de esos actos administrativos lo que hace es empeorar la situación financiera del ente público, con lo cual la entidad se mantiene ilíquida frente a sus obligaciones. Todas estas adiciones presupuestales de ingresos no se ven reflejadas en unos mayores recaudos, y sin embargo, se comprometen los recursos adicionados en el presupuesto de Gastos, lo que genera es un mayor volumen de Cuentas por Pagar al Hospital que ahonda

aun más la crisis financiera. Esto se ve igualmente reflejado en el Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social el cual al final del ejercicio fiscal auditado arrojó pérdidas por valor \$1.050.000.0000.

- Mediante certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Salud se le señala al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero que cuenta con Recursos en el Rubro 7302 denominado Mantenimiento y Reparación de Equipos Médicos por valor de \$74.556.000, al momento de adicionarlos a su Presupuesto de Gastos a través de la Resolución No. 0474 de noviembre 30 de 2011, la Gerencia del Hospital los distribuye en rubros distintos a los destinados, tanto en la certificación de la Secretaría de Salud como en las Ordenanzas 000007 de 2006 y 000002 de 2007 que establecen la destinación oficial de estos recursos. La cuantía en que se ve la destinación diferente de estos recursos es de \$48.053.353 pues se destinan a los rubros de servicios personales indirectos administrativos, gastos generales administrativos y a transferencias corrientes, dándole solamente destinación específica a través del rubro de Mantenimiento Hospitalario la suma de \$26.502.647. Lo anterior constituye una Falta Gravísima al tenor del artículo 48 numeral 20 de la ley 734 de 2002 y se incurre en el tipo Penal consagrado en el artículo 399 del CP.
- La entidad le dio destinación diferente a los recursos en el orden de los \$283.667.325 provenientes de los recursos de la Estampilla Pro Hospital los cuales fueron certificados por la Secretaria de Salud como disponibles en el rubro 7324 denominado Pago de Profesionales Especializados de la Instituciones Hospitalarias asignándole al Hospital Juan Domínguez Romero la suma de \$300.000.000 que fueron adicionadas mediante Resolución No. 0437 de Noviembre 1º emanada de la Gerencia del Hospital distribuyéndose a rubros que nada tienen que ver con la destinación específica dada a estos por mandato Ordenanzal de las disposiciones 000007 de 2006 y 000002 de 2007, tales rubros son los siguientes: Gastos Administrativos la suma de \$86.734.135, Gastos operativos \$145.627.388, Gastos Generales \$39.668.475 y Transferencias Corrientes \$11.637.327. Estableciéndose que no se asignó un solo peso al ítem Operativo Servicios Personales Indirectos (Remuneración por Servicios Técnicos), que es precisamente por donde se causan los pagos del personal especializado. Lo anterior constituye una falta gravísima al tenor del artículo 48 numeral 20 de la ley 734 de 2002 y se incurre en el tipo penal consagrado en el artículo 399 del CP, repercutiendo en que se vea afectada la prestación de servicios especializados.

En cuanto a la ejecución de Ingresos, del Presupuesto establecido como meta de recaudo se observa que la E.S.E. registró un recaudo acumulado al cierre de la vigencia fiscal 2011 por valor de \$10.740.277 (en miles), es decir, que el nivel de ejecución de recaudo alcanzó un porcentaje del 62%, frente a la meta de recaudo

establecida. Considerándose en tal sentido, que la entidad presenta un saldo por recaudar del 38% del total de Ingresos proyectados para la vigencia.

Lo anterior se evidencia al observar que se dejaron de recibir recursos en el rubro "Régimen Subsidiado" por valor de \$3.859.050 (en miles), de acuerdo a lo reportado en el informe de Ejecución Presupuestal de la E.S.E.; sin embargo, al respecto es importante señalar, que al revisar las cuentas de cobro presentadas por la E.S.E. a las EPS-S por la facturación generada en la prestación de servicios de salud a la población subsidiada, se registran cuentas por valor de \$4.946.281 (en miles), y que para efectos de verificar la gestión de recaudos de dichas cuentas de cobro presentadas a las EPS-S, se revisó el recaudo presentado en el Informe Presupuestal de la entidad por valor de \$1.265.141, lo que indicaría que por este concepto se tendría un saldo de Cuentas por Cobrar al cierre del periodo 2011 de \$3.681.140 (en miles).

De otro lado, al analizar el comportamiento del recaudo en el rubro "Cuentas por Cobrar", se verificó que la entidad estableció un Presupuesto Definitivo por \$4.005.110 (en miles), de los cuales se registró un recaudo acumulado por \$2.087.535, estableciéndose un nivel de ejecución del 52%, es decir, que en consecuencia se estaría reportando un saldo por recaudar de \$1.917.575 (en miles) al cierre de la vigencia 2011, la cual se ve afectada en mayor grado por el incremento de las Cuentas por Cobrar con los pagadores del régimen Subsidiado, aumentando los niveles de riesgo en poder gestionar de manera oportuna la cartera generada por este concepto.

Por último, el rubro "Recuperación de Cartera" de Vigencias Anteriores también los recaudos fueron bastantes bajos con tan solo el 14% de las estimaciones realizadas para la vigencia, con lo cual se reafirma que durante el 2011 no se hayan obtenido las metas esperadas en materia de recaudos.

En cuanto al comportamiento registrado en la Ejecución Pasiva del presupuesto, se observa que del Presupuesto aforado inicialmente el Hospital terminó al cierre de la vigencia fiscal 2011, con una Apropriación disponible de \$17.334.574 (en miles), de los cuales se comprometieron recursos por un monto de \$16.711.443 (en miles), lo cual indica una ejecución total del presupuesto del 96%.

A nivel de la ejecución real de los recursos comprometidos en el presupuesto, la E.S.E. realizó autorizaciones de giro presupuestal por \$9.894.440 (en miles), que refleja un nivel de ejecución del 59%, quedando en consecuencia un saldo de compromisos por pagar de \$6.817.003 (en miles), los cuales deberán incluirse en el presupuesto de la siguiente vigencia fiscal como Cuentas por Pagar.

Con relación a los Gastos de operación de la E.S.E., el cual registró una participación en la apropiación disponible del presupuesto de Gastos de la entidad del 32%, es pertinente señalar de acuerdo a las pruebas de auditoría realizadas, se comprometieron recursos por valor de \$5.413.620 (en miles), de los cuales se

estableció una ejecución real del 69% al verificarse autorizaciones de giro presupuestal por \$3.728.540 (en miles).

En cuanto a los Gastos de Operación Comercial y de Prestación de Servicios, estos se comprometieron en un 98%, sin embargo, las autorizaciones de giros tan solo fueron del 37% de los compromisos adquiridos. Entre ellos se destaca el ítem “Material Médico Quirúrgico” con unos compromisos por valor de \$506.169 (en miles) y sin embargo solo se pagó el 13% de ellos. Es importante anotar que los ítem “Material para Laboratorio” y Materiales para RX”, entre los dos se comprometieron la suma de \$90.401 (en miles), y solo se giró el 27%. Por último tenemos el ítem “Alimentación” el cual se ejecutaron \$190.047 (en miles) y se giraron el 77%.

En lo relacionado con las Contribuciones de Nómina Sector Privado con Situación de Fondos (Caja de Compensación Familiar), se comprometieron entre personal administrativo y personal operativo la suma de \$87.799 (en miles), sin embargo, solo se giraron la suma de \$14.028 (en miles), lo que determina que se deben diez (10) meses a la Caja de Compensación Familiar por concepto de Aportes Parafiscales. En Transferencias al SENA e ICBF se comprometieron la suma de \$109.748 (en miles) y no se giró un solo peso durante la vigencia, lo que quiere decir que por estos conceptos se adeuda los aportes del 2011.

En Mantenimiento Hospitalario la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad durante la vigencia 2011 ejecutó la suma de \$612.831 (en miles), cifra que tan solo representa el 3,7% de la Apropiación Definitiva para la vigencia 2011, con el cual la E.S.E. incumplió lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 el cual dice “Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria”.

La E.S.E. durante la vigencia 2011 obtuvo un Déficit de Tesorería de \$5.971.166 (en miles), esto como consecuencia de que los Compromisos fueron superiores a los Recaudos, es decir, mientras que los recaudos fueron del 62% de los pronósticos de ingresos, los compromisos fueron del 96% de los gastos proyectados.

La cartera de la entidad a 31 de Diciembre de 2011 asciende a la suma de \$6.868.352.305, cifra que refleja la poca gestión administrativa en las acciones de recuperación de cartera, como el ejercer medidas coercitivas que obliguen a las entidades que obtienen servicios de salud por parte de la E.S.E. al pago oportuno de sus obligaciones.

Las Cuentas por Pagar de la E.S.E. Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad según el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2011 ascienden a la suma de \$6.599.991 (en miles), lo que representa un

incremento del 50% respecto de la vigencia inmediatamente anterior, con ello se observa la poca gestión realizada por la gerencia para cancelar sus obligaciones con los acreedores. Estas Cuentas por Pagar registradas en el Balance difieren con las Cuentas por Pagar acumulativas a 31 de Diciembre de 2011 certificadas por la tesorera de la institución cuyo monto asciende a la suma de \$6.681.088 (en miles).

Según el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social la E.S.E. durante la vigencia 2011 obtuvo Perdidas por valor de \$1.049.956 (en miles), con lo cual se puede considerar que la entidad financieramente no es viable en su operación y que debería someterse a unos ajustes en cuanto a los gastos administrativos y operativos incurridos, ya que esta situación podría incidir de manera directa en la prestación de servicios de salud en forma oportuna y Eficiente.

En la evaluación a los gastos directamente relacionados con la prestación de servicios, se pudo evidenciar que en la entidad no existe un centro de costos que permita establecer, de manera clara la razonabilidad de los gastos y costos de la venta de servicios de salud y el beneficio de la actividad misional de la Entidad, muy a pesar que en la planta de personal existe una Profesional Universitario ejerciendo estas labores, sin embargo no se encontraron informes y documentos presentados por esta funcionaria como constancia que las funciones se cumplían conforme a lo establecido en los Manuales de Funciones y Procedimientos.

Otras de las falencias detectadas en la entidad es la falta de implementación de un Plan de Compras, y el incumplimiento total a las normas de gestión documental y las tablas de retención transgrediéndose la Ley 594 de 2000.

Se detectaron inconsistencias en los Comprobantes de Egresos números 21490, 21681, 21686 21578 y 2558, al cancelarse pago por encima de los valores establecidos en la OPS, que aunque la entidad lo detecto y tomó las acciones para que los beneficiarios hicieran la respectiva devolución queda claro que la entidad muestra deficiencias en el control interno de sus procesos.

Gestión Facturación, Radicación y Recaudo

En el proceso de verificación sobre el consolidado de la facturación, Radicación y Cartera con corte a 31 de Diciembre de 2011, a las diferentes empresas a las cuales el Hospital E.S.E. Juan Domínguez Romero le prestó servicios de salud a sus afiliados, se procedió a cuantificar el monto de ellas realizados durante la vigencia objeto de análisis, y se evidenció que solo se ha radicado hasta la fecha (corte 31 de marzo de 2012) el 88% del total facturado durante la vigencia 2011, con esto se observa el incumplimiento del deber funcional y procedimental del Manual de procesos y procedimientos del área funcional de facturación y cartera, concretamente el procedimiento de Radicación de cuentas diseñado para radicar de manera oportuna y dentro de los términos legales estipulados las cuentas de

cobro generadas por el Hospital, el cual debe ser radicado dentro de los primeros 20 días de cada mes, es así como se observa un porcentaje parcial de radicación del 88% del valor total de la facturación, porcentaje que a corte 31 de marzo de 2012 debería estar en un 100% ya que a esta fecha ya toda facturación del 2011 debe estar radicada en las diferentes EPS y otras empresas a las que el Hospital les vende de Servicios de Salud a sus afiliados.

Se evidenció que muchas de las Cuentas de Cobro radicadas no tienen un recibido de radicación por parte de la EPS correspondiente, lo cual no garantiza que la misma acepte haber radicado tales cuentas de cobro en sus oficinas, por lo tanto, se debe solicitar copia firmada con nombre y sello de radicación como constancia de recibido. También se observó que las cuentas de cobro no están respaldadas por las copias de las facturas con su radicado respectivo por parte de las EPS correspondientes. Se evidencia facturas radicadas sin tener revisión previa de auditoría, con Potencialidad de alta glosa, con lo cual no se cumple el deber funcional y procedimental del Manual de procesos y procedimientos del área funcional de facturación y cartera, concretamente el procedimiento, ya que se deben entregar diariamente las facturas relacionadas y clasificadas por empresas y por servicios al Departamento de Auditoría interna, con lo cual existe el riesgo de presentarse un margen alto de glosas.

La entidad tiene muchas debilidades en lo que corresponde al proceso de la facturación y la Radicación, de igual manera no tiene un Departamento de Cartera a la altura de una institución de segundo nivel de atención en salud, tiene un solo funcionario que es prácticamente un Radicador de Cuentas, muchas veces se represa la facturación y no es llevada oportunamente a la EPS para su cobro, de igual manera se observa que no hay cruce de información cuando alguna EPS realiza un pago, ya que al no haber un Departamento de Cartera no hay comunicación inmediata para proceder a descargar la factura en el consolidado de las Cuentas por Cobrar.

Gestión Contractual:

La auditoría adelantó el análisis de documentos que soportan las operaciones o actividades del proceso auditado en el área de Contratación, y con el fin de verificar el acatamiento de las pautas legales y procedimientos aplicables en el logro de los objetivos propuestos y la confiabilidad del sistema de Contratación de la Entidad, aplicó el principio de selectividad de contratos.

El estudio y análisis se encuentra debidamente soportado en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Auxiliar Sector Salud. De la aplicación de los procedimientos de control fueron enterados los responsables de los procesos. En cuanto al sistema contractual de la entidad éste presenta deficiencias en todas las etapas que lo conforman, las cuales generan un alto riesgo de incurrir en conductas sancionables, aunado al hecho de no existir

mecanismos de control que contribuyan a la eliminación de inconsistencias detectadas.

La inobservancia de las normas generales y específicas que rigen el proceso contractual aplicable al Hospital y citadas en el informe de auditoría contraviene no solo los principios de la gestión pública como tal, sino los de la contratación estatal acogidos por el Hospital en su reglamentación interna de contratación Acuerdo 0003 expedido el 13 de Diciembre de 2000, (el cual requiere su actualización.)

La falta de compromiso de los delegados de las labores de supervisión y/o interventoría a los contratos celebrados por el Hospital, dejan en plena libertad a los contratistas para que no cumplan a cabalidad con el objeto y obligaciones derivadas de estos, sin un control adecuado que garantice el cumplimiento de los fines pretendidos a alcanzar con su celebración, circunstancia que exige que la interventoría de los contratos deben estar en manos de profesionales cuyo perfil guarde relación con el objeto del contrato a ejecutar, esto con el fin de ejercer una interventoría eficiente y efectiva a la contratación, la cual debe garantizar la eliminación de las falencias encontradas. Con todo esto se falta a los principios generales de la Contratación Estatal, Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011 y Ley 734 de 2002 art. 26 y ss.

Los Contratos de suministro de Alimentación con el contratista MARLON CASTRO PACHECO, no especifican a quienes se les va a suministrar los alimentos, ya que se evidencio que además de los pacientes, también los reciben algunos trabajadores y particulares. Otras de las falencias consisten en que el local donde funciona la cocina y se prepararan los alimentos se encuentra ubicada en un área del Hospital, cuyo consumo de servicios públicos (agua, gas, energía) corren a cargo de la E.S.E., y los utensilios empleados por el contratista corresponden al Hospital, todo esto hace que sea descompensada la contratación para la entidad pública, ya que este es un contrato de suministro y por ende el contratista está en la obligación de asumir todos estos costos, ello teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra determinado por el numero de raciones de cena y almuerzos suministrados los cuales en el 2011 tuvieron un valor de \$5.700 cada uno y los desayunos a \$4.400. De lo anterior podemos concluir que en el presente contrato se colocaron recursos públicos a disposición de un particular, Violándose lo enseñado en el Código Penal, art. 398, Ley 734 de 2002, art 34.

Adicional a los Contratos de suministro de Alimentación con el contratista MARLON CASTRO PACHECO, existe un Contrato de Arrendamiento por la suma de \$515.000 mensuales donde el Hospital le concede al contratista el uso del local comercial (cafetería) en el interior de las instalaciones de la E.S.E. para la venta al público de alimentación e insumo comestible, observándose que de igual manera el consumo de energía de este local lo asume el Hospital, tocándole pagar cuantiosas facturas de energía debido a que se encuentran funcionando dos (2) enfriadores y un (1) aire acondicionado (mini Split) lo cuales son de gran consumo.

De igual manera en estos contratos de suministro de Alimentación se observa que los informes de Intereventoría no dan muestra que efectivamente se hizo seguimiento y supervisión para que el contratista cumpla a cabalidad con el objeto contratado. No se hace seguimiento del gramaje de cada ración de comida, ni de las dietas de cada paciente.

En estos contratos el valor de las facturas presentadas por el contratista superan el valor del contrato y los excedentes se causan con cargo al rubro Sentencias y conciliaciones, determinándose con esta conducta una clara violación al principio de especialización consagrado en las normas presupuestales. De igual manera se está ante una típica ejecución por encima de lo disponible en el rubro de Alimentación, lo que se denomina un presunto peculado por aplicación oficial diferente, prescrita en el Art. 399 del Estatuto Penal Colombiano.

En estos contratos el contratista no aporta el recurso humano propuesto, tales como un Gerente (tiempo completo), Una Nutricionista Jefe (medio tiempo) y Un Técnico Ecónomo (tiempo completo), muy a pesar que se encuentra establecido en la propuesta presentada.

En uno de estos contratos de alimentación el correspondiente al suministro de Julio a Septiembre se observó que la póliza se expidió después de dos (2) meses de estarse ejecutándose el contrato con lo cual durante este tiempo no se ampararon los riesgos contemplados en la póliza tales como Cumplimiento, Salarios y Prestaciones Sociales y Calidad del servicio. Con lo anterior se incumplieron los requisitos establecidos en las normas contractuales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos 4828 de 2008.

En el Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con la empresa PROCESOS MEDICOS LTDA., no se elaboró un Estudio de Conveniencia y Oportunidades, en el cual la entidad manifieste los motivos que conlleva a efectuar esta contratación. Tampoco se establecieron los Términos de Referencia para la Contratación. No hay unos Estudios de Necesidades que hacen indispensable la contratación. Las Actas de Finalización y Liquidación de estos contratos no se encuentran firmadas por el Contratista. Infringiéndose con todo esto el Manual de Contratación de la entidad contenido en el Acuerdo 0003 de Diciembre del 2000, Ley 80 de 1993 y artículo 209 de la Constitución Nacional.

Al tiempo que se suscriben los contratos con la empresa PROCESOS MÉDICOS LTDA., se observa la suscripción de otros contratos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Biomédicos cuyo objeto están implicados en los Contratos del contratista PROCESO MEDICOS, lo que se podría identificar como una clara doble contratación de un mismo objeto, que conlleva a un detrimento fiscal ocasionado a la E.S.E. El contrato corresponde al No. 0015 cuyo objeto es Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Rayos X Marca PHILLIPS, por valor de \$4.466.365, durante cinco (5) meses con el contratista GC MEDICAL, el objeto de este contrato debió desarrollarlo la empresa PROCESOS MÉDICOS LTDA.

En los Contratos con la empresa GESTION EMPRESARIAL DE COLOMBIA (GEMCOL) las Pólizas de Seguros de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, se expedieron un mes después de haberse iniciado el contrato, inclusive, la prestación del servicio de los meses octubre, noviembre y diciembre estuvieron carentes de amparo durante su ejecución ya que las pólizas se suscribieron cuando el contrato había finalizado. Lo anterior quebranta, con los postulados de la Ley 1150 de 2007 art. 7, Decretos 4828 de 2008 y Decreto 1430 de 2010.

En los Contratos con la empresa GEMCOL no se cancelaron los Impuestos Departamentales correspondientes, se estableció una base gravable totalmente inferior al valor de las liquidaciones del personal que presta servicios de apoyo y funciones administrativas, solamente se cancelaron Estampillas sobre una Base Gravable de \$20.847.334, es decir, se dejaron de cancelar Estampillas Departamentales sobre una base de \$382.781.854, que equivale a la evasión de Impuestos Departamentales por la suma de \$17.225.183. Con lo anterior conducta podríamos estar en curso en sanciones, por violación al Estatuto Tributario Departamental artículos 135, 145, 148, 151 y 155, igualmente la Ley 599 de 2000 Art. 402.

En los contratos suscritos con la CLINICA DE OJOS, se observa que algunos se ejecutaron sin la presentación de las Garantías Contractuales, ejemplo de ellos está el del mes de Diciembre, en el cual los servicios fueron prestados en este mes, y las pólizas fueron suscritas el 13 de Enero de 2012. Lo anterior transgrede los postulados de la función pública art. 209 de la Constitución Nacional y el Decreto 1430 de 2010.

2. DICTAMEN INTEGRAL

Barranquilla,

Doctora:

CARMEN JULIA ROCHA

Gerente

Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E.

Ciudad.

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades Otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, modalidad Abreviada al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E vigencia 2011, a través de la evaluación de los Principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de Diciembre de 2011, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el primero (1) de enero y el 31 de Diciembre de 2011, la Comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos Aplicables y la evaluación del Sistema de Control interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por el Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral, el cual contenga percepciones sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos de la aplicación de las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del sistema y la opinión sobre razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles Con los de general aceptación; por lo tanto requirió de planeación y ejecución del Trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Concepto sobre la Gestión y los Resultados

La oficina de Control Interno es la encargada de evaluar el cumplimiento de cada uno de los elementos establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar un efectivo control y desarrollo de cada uno de los procesos definidos por cada dependencia ante las situaciones ajenas que puedan presentarse en el desarrollo de los mismos, utilizando las técnicas y procedimientos de auditoría en concordancia con las Normas de Auditoría de General Aceptación, para contribuir con el fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Garantía de la Calidad y del Sistema de Control Interno (MECI 1000:2005).

Con base en las consideraciones presentadas en los conceptos anteriores y demás Contenidas en este informe, consideramos que en la gestión adelantada por el Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E, se acatan parcialmente las disposiciones legales que regulan sus hechos y operaciones. La implementación avanzada del Control Interno ha incidido en el manejo de los recursos; en las garantías para la adquisición y uso de ellos, los que se deben manejar con fundamento en los principios de economía, eficiencia y equidad.

De acuerdo con la evaluación de los componentes y elementos al sistema de Control Interno en la encuesta MECI por dependencias, que mide principalmente el nivel de implementación normativo y su aplicación, se estableció para el Hospital una ubicación para su sistema de Control en un rango medio con nivel de riesgo medio.

Sin embargo, al evaluar los componentes de auditoría de manera individual tales como: Contratación, Estados Contables y Presupuesto, considerando la integralidad en la auditoría en términos de Gestión, Eficiencia y Eficacia, se evidenció un limitado cumplimiento del Control.

Opinión sobre los Estados Contables

Los Estados Contables del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E., **No** presentan Razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el Año terminado el 31 de Diciembre de 2011, y los resultados del ejercicio Económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas de Contabilidad generalmente aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 30 Hallazgos Administrativos, de los cuales hay 4 Hallazgos Fiscales, 19 Hallazgos Disciplinarios y 9 Hallazgos Penales.

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca, a que se emprendan actividades de mejoramiento de la Gestión Pública, la Institución debe diseñar un Plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser enviado a la Contraloría Departamental del Atlántico, Contraloría Auxiliar del Sector Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este Informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada Observación identificada, con el fin de tomar las acciones correctivas, las cuales debe contener el nombre del funcionario responsable, el tiempo y el seguimiento a su ejecución.

LUIS CARLOS PERTUZ VERGARA
Contralor Departamental del Atlántico

Proyectó: Jaime Roca
Revisó: Darío Cantillo

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005 – fue adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005 y establecido para las entidades del Estado con el fin de proporcionar una estructura para el control a la estrategia, la gestión y la evaluación en dichas entidades y tiene como propósito, orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

Su formulación se hizo con el propósito de que las entidades del Estado obligadas puedan mejorar su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control Interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

La comisión interdisciplinaria al evaluar la ejecución de las actividades del sistema de control interno en el marco de su competencia, pudo constatar que para el año 2011 se practicaron varias auditorias internas, dentro de la planeación de su PGA, en especial en el área financiera, específicamente a los subprocesos de tesorería, facturación, contabilidad, respecto a los procesos misionales evaluó los subprocesos de citas médicas, urgencias, e inducción.

A continuación se describe la evaluación a los componentes del sistema, sus acuerdos, compromisos y protocolos éticos con los siguientes resultados:

- El avance de este componente está representado en un 100% así:

ACUERDOS, COMPROMISOS O PROTOCOLOS ÉTICOS: Se mantiene coherencia en la gestión de acuerdo con los principios de comportamiento que rigen la actuación de los servidores del HJDRS y lo declarado en el nuevo Código de Ética y Buen Gobierno diseñado en el 2011 y enviado a la SUPERSALUD .

- En el proceso de inducción se socializa los Códigos y después se evalúa la adherencia y se realiza actividad de sensibilización de los valores y principios de la entidad.

Se evidenció un importante avance con los actores de interés de la comunidad al involucrarlos de manera participativa previa capacitación en el Comité de Ética y otras reuniones de la E.S.E.: Resultado 90%

- **DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO:** La responsable del proceso generó actividades de impacto encaminadas a la sensibilización del

personal, se desarrollaron actividades importantes como encuestas y medición del clima organizacional, acciones culturales y de recreación y deportivas. Se documentó el Manual de procesos por competencias. R-95%.

Se definió Presentación institucional para inducción y reinducción, Encuesta y resultado de medición de clima organizacional, encuestas de necesidades y expectativas del talento humano para definir el Plan de capacitación anual, se tiene Informes de evaluaciones de adherencia a inducción, investigaciones disciplinarias en trámite. R-95%

- **ESTILO DE DIRECCION - PLANES Y PROGRAMAS:** La Gerencia continuó liderando la planeación estratégica del Hospital. Se revisaron los planes y programas del direccionamiento estratégico, la evaluación del Plan de Gestión Gerencial en el 2011 fue satisfactoria.

Se inició la actualización de los Manuales de Procedimientos y se actualizo el normograma. R-86%.

Se hace evaluación semestral del Plan de Desarrollo Institucional, evaluación semestral por parte de la junta Directiva de los Indicadores del Plan de gestión Gerencial , se aplica el ciclo PHVA en el desarrollo de los procesos acorde al PAMEC que exige la normativa a las IPS, la comunicación es un proceso de impacto transversal a todos los procesos, estructura funcional por Mapa de procesos que facilita la operación y es entendida por todos , se tiene definida la responsabilidad de cada uno de los colaboradores en el proceso. R-86%.

Se levantó un nuevo Programa de Auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) que fue revisado y aprobado por el Ente Territorial en visita de seguimiento realizada en el último trimestre del año. R-90%.

Se cuenta con un proceso documentado y socializado para la planeación. Se continuó con el cumplimiento del cronograma para la evaluación de los planes a partir de la evaluación de la planeación estratégica y operativa del hospital. R-80%.

Se efectuó capacitación sobre el Sistema de Acreditación a los miembros de Junta Directiva. Se presenta y aprueba por la Junta Directiva el Plan De Gestión Gerencial cuya última Evaluación fue satisfactoria. R- 100%.

- **MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS:** El hospital desarrolla su misión por el modelo de operación por procesos, donde todos tienen claras sus actividades y sus responsabilidades y se inició la actualización de los Manuales de procesos. Se tiene implementado metodología de la DAFP para Gestión del Riesgo .R-82%.

- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: Se desarrolla por Unidad funcional coherente con el Mapa de procesos lo cual facilita la operación. R- 70%.
- ADMINISTRACION DEL RIESGO: El mapa de Riesgos está definido por unidad funcional y levantado con todos los líderes de procesos y coherente con el mapa de procesos, se verifica la comprensión de la administración del Riesgo por parte de los líderes de procesos .Se levantó Plan de acción para la mitigación del riesgo y se evaluó por parte de Control Interno al final de la vigencia, cuya evaluación fue satisfactoria. R- 90%.
- En relación al tema de Seguridad actual de la empresa frente al cliente externo (paciente y sus familia) e interno (colaboradores) se verificó acciones de mejora en lo que concierne a la gestión de nueva tecnología reemplazando la obsoleta, mejoras en la infraestructura para dar cumplimiento a la norma en gestión ambiental con el inicio de la planta de tratamiento de aguas residuales .Se monitoreó el cumplimiento del Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos. Se revisó con la ARP y se ajustó el Plan de emergencias y desastres. Se realizó simulacro de evacuación y se tomaron medidas de seguridad frente al entorno para evitar ingresos de personas ajenas a la institución.R-80%.
- ESTILO DE DIRECCION - PLANES Y PROGRAMAS: La Gerencia continuó liderando la planeación estratégica del Hospital. Se revisaron los planes y programas del direccionamiento estratégico, la evaluación del Plan de Gestión Gerencial en el 2011 fue satisfactoria.

En el Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad II Nivel E.S.E. se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI: 1000:2005, mediante Resolución de Gerencia No.225 del 2005 con el fin de garantizar, desarrollar, implementar y mantener en operación el Sistema de Control Interno y la implementación del MECI.

De conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 268 de la Constitución Política, es atribución del Contralor *“Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.”*, Razón por la cual en la presente auditoría se ha incluido un componente específico que busca cumplir condicha función.

El desarrollo de la evaluación se realizó mediante la aplicación de cuestionarios y Visitas a distintas áreas del Hospital, donde participaron funcionarios de las áreas de apoyo, misionales y líderes de proceso, utilizando mecanismos como las auditorias de seguimiento, la verificación de documentos, entrevistas y aplicación de cuestionarios de Control Interno, *lo que sirve para determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el*

artículo 5 de la Ley 87 de 1993. El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 es parte integrante del presente decreto.”

... El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 2005, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.”

Teniendo en cuenta la estructura organizacional del hospital, el enfoque de la auditoria, igualmente comprendió la evaluación del Sistema de Control Interno a las dependencias y la implementación de los procesos. En la entidad por decisión de la Junta Directiva fue suprimido este cargo, creándose en su remplazo fue creada la Unidad de Control Interno, según Resolución 0025 de Enero 13 de 2012, la cual se encuentra conformada así:

Presidente: Presidente: Albeiro Sarriá, Vicepresidente María Auxiliadora Laborde. **Comisión para Valoración de Riesgos integrada** por: Yasmín Mercado y Rafael Ojeda. **Comisión para Asesoría y acompañamiento:** Viviana Díaz, Álvaro Fábrega, y Albeiro Sarria. **Comisión para Evaluación y seguimiento:** Luz Marina Quintero y Gladis Viviescas. **Comisión para Fomentar la cultura del Control:** Carmen de la Hoz y Albeiro Sarria Pérez. **Comisión de Relaciones ante los Entes externos:** Jimmy Larios y María Auxiliadora Laborde.

La institución obtuvo la certificación de condiciones de Habilitación mediante la Resolución 004688 del 23 de Diciembre de 2008 expedida por la Gobernación del Atlántico, ya fue realizado 2 autoevaluaciones en el marco del Sistema de Acreditación.

Observaciones: De acuerdo a lo evaluado por la funcionaría de Control Interno, no podemos perder de vista, que el cumplimiento de los indicadores aplicados a los modelos de los procesos y subprocesos, estos no cumplen satisfactoriamente su labor, expresión que aparece manifestada en los informes de Auditoría Interna realizada por la ex - funcionaría encargada, ya que se hallaron fallas significativas en los subprocesos de facturación, tesorería y contabilidad, los que deben ser nuevamente evaluados por la Unidad de Control Interno. Respecto a la labor desempeñada por la funcionaría encargada del control interno podríamos decir que fue aceptable.

3.2. EVALUACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

3.2.1. Evaluación Presupuestal

En cumplimiento al Programa de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, se realizó en primera instancia un examen y revisión de los aspectos normativos concernientes a la aprobación y liquidación del Presupuesto del Hospital Departamental JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E., para la vigencia fiscal de 2011.

Se constataron los actos administrativos que aprobaron dicho presupuesto, por lo que mediante el Acuerdo número 003 de Diciembre 28 de 2010, la Junta directiva del Hospital dio concepto favorable al Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2011.

Se observa la Resolución número 0059 de Enero 31 de 2011 en la cual se ajusta el valor del Presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital Departamental JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E., con base a las operaciones correspondientes de que habla el artículo noveno, numeral d), del Acuerdo no. 003 de fecha Diciembre 28 de 2010, en el sentido de incorporar en un plazo máximo de treinta (30) días las Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar y los Saldos en Caja y Bancos. El presupuesto ajustado correspondiente a la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2011 se estableció en la suma de \$16.280.918.039.

El cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Gastos del 2011 aprobado por la Junta Directiva versus el ajustado en la Resolución 0059, es el siguiente:

INGRESOS:

Código	Concepto	Acuerdo 003	Resolución 0059	Diferencia
0	Disponibilidad Inicial	\$50.000.000	\$212.429.007	\$162.429.007
1	Cuentas por Cobrar vigencia 2010	4.005.109.722	2.950.245.214	- \$1.054.864.508
1111	Régimen Contributivo	217.769.817	235.220.505	17.450.688
1112	Régimen Subsidiado	2.455.196.800	2.409.889.828	-45.306.972
1113	Aseguradora SOAT	4.352.289	7.290.011	2.937.722
1117	Otras Entidades	293.681.525	260.620.795	-33.060.730
1200	Régimen Vinculado	1.034.109.291	37.224.075	-996.885.216
1000	INGRESOS CORRIENTES	11.231.917.507	11.231.917.507	0
1100	Ingresos de Explotación	11.231.917.507	11.231.917.507	0
1110	Ventas de Servicios	11.231.917.507	11.231.917.507	0
1111	Régimen Contributivo	276.688.155	276.688.155	0
1112	Régimen Subsidiado	4.031.303.438	4.031.303.438	0
1113	Aseguradoras SOAT	8.137.141	8.137.141	0
1114	Cuotas de Recuperación	147.602.617	147.602.617	0
1115	Particulares	0	0	0

1116	Otras IPS	0	0	0
1117	Otras Entidades	197.804.335	197.804.335	0
1118	IVA Social	0	0	0
1119	Población Pobre no Cubierta con Subsidio a la Demanda	6.570.381.821	6.570.381.821	0
1119-1	SGP-Prestación de Servicios	3.978.169.377	3.978.169.377	0
1119-2	SGP-Aporte Patronal	719.897.668	693.525.991	26.371.677
1119-3	Vinculados	1.722.314.776	1.748.686.453	-26.371.677
1119-4	Vinculados (Resolución)	150.000.000	150.000.000	0
2000	Ingresos de Capital	1.755.326.546	1.886.326.311	130.999.765
2300	Rendimientos Financieros	4.970.240	4.970.240	0
2600	Recuperación de Cartera Vigencias Anteriores	1.700.356.306	1.831.356.071	130.099.765
1111	Régimen Contributivo	130.191.155	143.914.230	13.723.075
1112	Régimen Subsidiado	1.216.865.544	1.341.976.562	125.111.018
1113	Aseguradoras SOAT	20.417.091	21.394.607	977.516
1117	Otras Entidades	332.882.516	324.070.672	-8.811.844
1200	Régimen Vinculado	0	0	0
	Total Presupuesto de Ingresos	\$17.042.353.775	\$16.280.918.039	-\$761.435.736

GASTOS:

Código	Concepto	Acuerdo 003	Resolución 0059	Diferencia
A	Gasto de Funcionamiento	\$17.042.353.775	\$16.280.918.039	-\$761.435.736
100000	Gastos de Personal	10.102.822.474	9.657.559.000	-445.263.474
101000	Gastos de Administración	2.211.220.397	2.119.364.168	-91.856.229
1010100	Servicios Personales Asociados a Nómina	997.575.283	999.771.637	2.196.354
1010104	Otros	234.812.571	234.954.082	141.511
1010200	Servicios Personales Indirectos	872.830.000	787.900.176	-84.929.824
1010300	Contribuciones Nómina Sector Privado	218.022.184	211.644.759	-6.377.425
1010400	Contribución Nómina Sector Público	122.792.930	120.047.596	-2.745.334
1020000	Gastos de Operación	5.729.161.327	5.718.351.898	-10.809.429
1020100	Servicios personales Nómina	1.646.429.198	1.625.203.405	5.774.207
1020104	Otros	339.818.845	340.699.325	880.480
1020200	Servicios Personal Indirectos	3.501.548.154	3.501.548.154	0
1020300	Contribución Nómina Sector Privado	375.205.632	362.985.156	-12.220.476
1020400	Contribución Nómina Sector Público	205.978.343	201.615.183	-4.363.160
2000000	GASTOS GENERALES	3.855.903.392	3.539.849.281	-325.054.111
2010000	Gastos de Administración	365.154.841	315.154.841	-50.000.000
2010100	Adquisición de Bienes	339.000.000	289.000.000	-50.000.000

2020000	Gastos de Operación	2.142.054.078	1.942.228.700	-206.825.378
2020100	Adquisición de Bienes	902.117.689	834.045.902	-68.071.787
2020101	Mantenimiento Hospitalario	852.117.689	814.045.902	-38.071.787
2020102	Compra Equipo Instrumental Médico Quirúrgico	50.000.000	20.000.000	-30.000.000
2020200	Adquisición de Servicios	1.239.936.389	1.108.182.798	-138.753.591
2020201	Mantenimiento Hospitalario	0	0	0
2020202	Otros	1.239.936.389	1.108.182.798	-138.753.591
3000000	Transferencias Corrientes	448.859.631	421.933.730	-17.925.901
3300000	Otras Transferencias Corrientes	222.354.091	158.369.296	-54.984.795
3300100	Sentencias y Conciliaciones	222.354.091	158.369.296	-54.984.795
3400000	Cuentas por Pagar Vigencia 2010	156.380.130	193.439.024	37.058.894
4000000	Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios	2.634.768.279	2.661.576.026	26.807.747
4100000	Gastos de comercialización	0	0	0
4200000	Gastos de Prestación de Servicios	1.506.629.396	1.360.629.396	-146.000.000
4200100	Compra de Bienes para la Prestación de Servicios	1.299.377.468	1.153.377.468	-146.000.000
4200200	Gastos complementarios e Intermedios	207.251.928	207.251.928	0
4200200-1	Alimentación	207.251.928	207.251.928	0
4300000	Cuentas por Pagar Vigencia 2010	875.078.474	1.048.332.621	173.254.147
4400000	Cuentas por Pagar Vigencias Anteriores	253.060.409	252.614.009	-446.400
B	DEUDA PÚBLICA	0	0	0
C	GASTOS DE INVERSIÓN	0	0	0
E	DISPONIBILIDAD FINAL	0	0	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2011	\$17.042.353.775	\$16.280.918.039	-761.435.736

De acuerdo a la Resolución de ajuste o liquidación del Presupuesto establecido para la vigencia fiscal de 2011, el Hospital liquido un Presupuesto Anual por valor de \$16.280.918.039, registrando una variación con relación al Presupuesto Definitivo determinado al cierre del periodo inmediatamente anterior (2010) del 9%, es decir, se incrementó el Presupuesto Inicial en tan solo \$1.436.003.

3.2.2. Adicciones, Reducciones y Traslados

Adicciones Presupuestales

En el proceso de revisión de las Adicciones realizadas al Presupuesto de ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad durante la vigencia fiscal 2011, se observaron inconsistencias relacionadas con la destinación de los recursos asignados, especialmente los relacionados con los

recursos provenientes de la Estampilla Prohospitales de primero (1º) y segundo (2º) nivel, los cuales tiene una destinación específica de acuerdo a lo establecido en la Ley 645 de 2001 y Ordenanzas 000007 de 2006 y 000002 de 2007, creando esta última la Gerencia de Mantenimiento Hospitalario del Departamento del Atlántico. Las inconsistencias presentadas en cada una de las adiciones realizadas al Presupuesto de la vigencia 2011 con la violación de las Ordenanzas anteriormente anotadas, podrían ser sancionable como una falta Gravisima al tenor del artículo 48, numeral 20, de la Ley 734 del 2002; de la misma manera sancionable penalmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 399 del Código Penal, ellas fueron las siguientes:

- a) La entidad presentó presunta desviación de recursos por el orden de \$24.647.650, lo anterior se ve reflejado en la Resolución 0208 de mayo 6 de 2011 emanada de la Gerencia del Hospital Juan Domínguez Romero al no distribuir la asignación de recursos en los gastos de conformidad a lo establecido en las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal expedidas por la Secretaria de Salud donde consta que el Hospital cuenta con Recursos disponibles por valor de \$492.953.000 para ser invertidos en Dotación de Instrumentos y Suministros, de los cuales solo se asignaron al rubro específico la suma de \$468.305.350., la diferencia equivalente a \$24.647.650 fue destinado a Mantenimiento Hospitalario, poniendo en riesgo que la entidad no cuente con los suministros necesarios para la prestación del servicio de salud en óptimas condiciones. La presunta conducta tiene connotación disciplinaria por cuanto incurre en lo señalado en el numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Igualmente es sancionable penalmente teniendo en cuenta la descripción de tipo penal del artículo 399 del CP.
- b) Se presentó la presunta destinación oficial diferente de recursos por el orden de los \$17.130.000, al momento en que el Hospital desatiende la certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Salud donde se le certifica al Hospital la disponibilidad con que cuenta de recursos asignados en el artículo 7324 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento denominado Pago de Personal Especializado para los Hospitales de Primer y segundo Nivel de atención en cuantía de \$304.299.549, y el Hospital mediante Resolución 0350 de agosto 22 de 2011 adiciona a su presupuesto la suma de \$203.600.000 de los cuales solo se incorporó al rubro de pago de personal especializado la suma de \$186.470.000 la diferencia se destinó a un rubro diferente al específico tipificándose la conducta penal señalada en el artículo 399 del CP y la disciplinaria contemplada en el numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, repercutiendo en que se vea afectada la prestación de servicios especializados.
- c) Mediante certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Salud se le señala al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad que cuenta con Recursos en el Rubro

7300 denominado Mantenimiento de Planta Física por valor de \$316.567.727, al momento de adicionarlos a su Presupuesto de Gastos a través de la Resolución No. 0372 de septiembre 1º de 2011, la Gerencia del Hospital los distribuye en rubros distintos a los destinados, tanto en la certificación de la Secretaría de Salud como en las Ordenanzas 000007 de 2006 y 000002 de 2007 que establecen la destinación oficial de estos recursos. La cuantía en que se ve la destinación diferente de estos recursos es de \$ 295.704. 363, pues se destinan \$60.000.000 a pago de sueldo personal nómina administrativa, remuneración por servicios técnicos administrativos \$50.000.000, sueldo personal operativo \$96.0000.000. Para lo específico solo se destinó la suma de \$20.863.364. Lo anterior constituye una Falta Gravísima al tenor del artículo 48 numeral 20 de la ley 734 de 2002 y se incurre en el tipo Penal consagrado en el artículo 399 del CP.

- d) El Gerente al expedir las Resoluciones Nos. 0414 y 0474 de 2011 que adicionan la suma de \$1.005.606.520, por concepto de las proyecciones de unas mayores facturaciones del Régimen Subsidiado evento \$810.572.122, facturación del Régimen Contributivo Evento \$56.746.874 y la proyección de los intereses moratorios captados por concepto del cobro coactivo a las distintas EPS \$129.287.524, incurre en una conducta de tipo Disciplinaria descrita en el numeral 25 de la Ley 734 ya que no adopta acciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto tendientes a mejorar la situación de la entidad teniendo en cuenta que las apropiaciones de gastos de la entidad son superiores al recaudo efectivo de los ingresos, sino que a través de esos actos administrativos lo que hace es empeorar la situación financiera del ente público, con lo cual la entidad se mantiene ilíquida frente a sus obligaciones. Todas estas adiciones presupuestales de ingresos no se ven reflejadas en unos mayores recaudos, y sin embargo, se comprometen los recursos adicionados en el presupuesto de Gastos, lo que genera es un mayor volumen de Cuentas por Pagar al Hospital que ahonda aun más la crisis financiera. Esto se ve igualmente reflejado en el Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social el cual al final del ejercicio fiscal auditado arrojó pérdidas por valor \$1.050.000.0000.
- e) Mediante certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaría de Salud se le señala al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero que cuenta con Recursos en el Rubro 7302 denominado Mantenimiento y Reparación de Equipos Médicos por valor de \$74.556.000, al momento de adicionarlos a su Presupuesto de Gastos a través de la Resolución No. 0474 de noviembre 30 de 2011, la Gerencia del Hospital los distribuye en rubros distintos a los destinados, tanto en la certificación de la Secretaría de Salud como en las Ordenanzas 000007 de 2006 y 000002 de 2007 que establecen la destinación oficial de estos recursos. La cuantía en que se ve la destinación diferente de estos recursos es de \$48.053.353 pues se destinan a los rubros de servicios personales indirectos administrativos, gastos generales administrativos y a transferencias corrientes, dándole solamente destinación específica a

través del rubro de Mantenimiento Hospitalario la suma de \$26.502.647. Lo anterior constituye una Falta Gravísima al tenor del artículo 48 numeral 20 de la ley 734 de 2002 y se incurre en el tipo Penal consagrado en el artículo 399 del CP.

- f) La entidad le dio destinación diferente a los recursos en el orden de los \$283.667.325 provenientes de los recursos de la Estampilla Pro Hospital los cuales fueron certificados por la Secretaria de Salud como disponibles en el rubro 7324 denominado Pago de Profesionales Especializados de las Instituciones Hospitalarias asignándole al Hospital Juan Domínguez Romero la suma de \$300.000.000 que fueron adicionadas mediante Resolución No. 0437 de Noviembre 1º emanada de la Gerencia del Hospital distribuyéndose a rubros que nada tienen que ver con la destinación específica dada a estos por mandato Ordenanzal de las disposiciones 000007 de 2006 y 000002 de 2007, tales rubros son los siguientes: Gastos Administrativos la suma de \$86.734.135, Gastos operativos \$145.627.388, Gastos Generales \$39.668.475 y Transferencias Corrientes \$11.637.327. Estableciéndose que no se asignó un solo peso al ítem Operativo Servicios Personales Indirectos (Remuneración por Servicios Técnicos), que es precisamente por donde se causan los pagos del personal especializado. Lo anterior constituye una falta gravísima al tenor del artículo 48 numeral 20 de la ley 734 de 2002 y se incurre en el tipo penal consagrado en el artículo 399 del CP, repercutiendo en que se vea afectada la prestación de servicios especializados.

Reducciones Presupuestales

Mediante Resolución No. 0240 de Mayo 31 de 2011, se dio una reducción al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad por valor de \$2.039.180.446, con ocasión de que se redujo el valor del Convenio interadministrativo para la prestación de Servicios de Salud de Mediana Complejidad para la Población Pobre en lo no cubierto con Subsidio a la demanda en el Departamento del Atlántico.

Esta situación trajo como consecuencia que de igual manera se redujo el Presupuesto de Gastos de personal en la suma de \$1.510.219.385, el de Gastos Generales en \$428.961.061 y en Gastos de operación y Prestación de Servicios en \$100.000.000, para un total de reducción del Presupuesto de Gastos de \$2.039.180.446.

Traslados Presupuestales

La Gerencia de la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad amparada en las facultades concedidas por la Junta Directiva a través del Acuerdo 003 del 28 del Diciembre de 2010 (Aprobación del Presupuesto 2011), artículo 9, literal a),

realizó traslados presupuestales mediante las Resoluciones números 008, 00208, 0278, 0459 y 0530, los cuales no modificaron las apropiaciones presupuestales previamente aprobadas por la Junta.

Presupuesto Definitivo:

Realizadas las Adicciones y Reducciones durante la vigencia comprendida entre el primero (1) de enero y treinta y uno (31) de Diciembre de 2011, las cuales se detallan a continuación, se determina el Presupuesto Definitivo de Ingresos y Gastos de la vigencia, así:

Acto Administrativo	Adición de Ingresos	Adición de Gastos
Resolución 0158 de 1 de Abril de 2011	\$257.120.140	\$257.120.140
Resolución 0208 de 6 de Mayo de 2011	492.953.000	492.953.000
Resolución 0240 de 31 de Mayo de 2011	(2.039.180.446)	(2.039.180.446)
Resolución 0337 de 8 de Agosto de 2011	16.195.299	16.195.299
Resolución 0350 de 22 de Agosto/2011	342.600.000	342.600.000
Resolución 0368 de 31 de Agosto/2011	150.696.486	150.696.486
Resolución 0372 de 1 Septiembre/2011	417.267.276	417.267.276
Resolución 0389 de 15 Septiembre/2011	52.174.349	52.174.349
Resolución 0414 de 18 Octubre de 2011	550.109.588	550.109.588
Resolución 0437 de 1 Noviembre/2011	283.667.325	283.667.325
Resolución 0474 de 30 Noviembre/2011	530.052.932	530.052.932
Total Adicciones e Incorporaciones	\$1.053.655.949	\$1.053.655.949
(+) Presupuesto Inicial Ajustado	16.280.918.000	16.280.918.000
Total Presupuesto de Ingresos y Gastos Definitivo 2011	\$17.334.573.949	\$17.334.573.949

3.2.3. Ejecución Activa del Presupuesto

En lo que corresponde a la ejecución activa del Presupuesto, se examinó el nivel de la composición de los ingresos de la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad, de acuerdo a la siguiente estructura:

El Presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2011, registró una variación del 9%, con relación al presupuesto definitivo determinado al cierre de la vigencia fiscal 2010, en un monto de \$1.436.003 8en miles). Sin embargo, al analizar la variación registrada al interior de los rubros presupuestales que corresponden al objeto esencial del Hospital en la venta de servicios de salud a los usuarios pertenecientes a los regímenes subsidiado, contributivo, vinculados y otros, se observa que dicha variación tan solo fue del 3,5%, lo que permite indicar que en la

fase de la programación y planeación del presupuesto los cálculos establecidos fueron deficientes en garantizar adecuadamente la cobertura en la prestación de los servicios de salud y a la falta de una política de mercadeo claramente trazada. No obstante, la entidad al registrar un Presupuesto Inicial de Ingresos por \$17.042.354 (en miles), se observa como en el transcurso de la vigencia, se adicionaron recursos por \$3.849.582 (en miles), pero de igual manera se le redujeron \$3.557.361 (en miles), determinándose en este sentido que la E.S.E. registró un presupuesto definitivo de Rentas e Ingresos por valor de \$17.334.574 (en miles), de acuerdo a las diversas fuentes de financiación para atender las obligaciones contraídas por el Hospital en los rubros de atención de la nómina Asistencial y Administrativa, Gastos Generales, en Gastos de Comercialización y de Inversión, al igual que para atender las obligaciones registradas como Cuentas por Pagar de vigencias anteriores.

Concepto	Presupuesto Definitivo	Reconocimiento	Recaudos	%
Disponibilidad Inicial	\$50.000	\$212.429	\$212.429	425%
Cuentas por Cobrar vigencia 2010	4.005.110	2.950.245	2.087.535	52%
INGRESOS CORRIENTES	12.156.286	12.424.043	8.050.400	66%
Ingresos de Explotación	10.545.242	10.140.477	5.905.744	56%
Ventas de Servicios	10.545.242	10.140.477	5.905.744	56%
Régimen Contributivo	333.435	268.995	6.729	2%
Régimen Subsidiado	5.124.191	4.946.281	1.265.141	25%
Aseguradoras SOAT	8.137	13.445	0	0%
Cuotas de Recuperación	147.603	92.987	92.987	63%
Particulares	0	0	0	0
Otras IPS	0	0	0	0
Otras Entidades	400.675	318.000	40.119	10%
IVA Social	0	0	0	0
Población Pobre no Cubierta con Subsidio a la Demanda	4.531.201	4.500.768	4.500.768	99%
Aportes	0	0	0	0
Otros Aportes	1.611.044	1.612.660	1.473.748	91%
Otros Ingresos Corrientes	0	670.907	670.907	100%
Ingresos de Capital	2.015.614	1.971.329	389.913	19%
Rendimientos Financieros	4.970	4.477	4.477	90%
Recuperación de Cartera Vigencias Anteriores	1.831.356	1.831.356	249.940	14%
Otros Conceptos	179.288	135.496	135.496	76%
Total Presupuesto de Ingresos	\$17.334.574	\$17.608.629	\$10.740.277	62%

Del Presupuesto establecido como meta de recaudo, se observa que la E.S.E. registró un recaudo acumulado al cierre de la vigencia fiscal 2011 por valor de \$10.740.277 (en miles), es decir, que el nivel de ejecución de recaudo alcanzó un

porcentaje del 62%, frente a la meta de recaudo establecida. Considerándose en tal sentido, que la entidad presenta in saldo por recaudar del 38% del total de Ingresos proyectados para la vigencia.

Lo anterior se evidencia al observar que se dejaron de recibir recursos en el rubro “Régimen Subsidiado” por valor de \$3.859.050 (en miles), de acuerdo a lo reportado en el informe de Ejecución Presupuestal de la E.S.E.; sin embargo, al respecto es importante señalar, que al revisar las cuentas de cobro presentadas por la E.S.E. a las EPS-S por la facturación generada en la prestación de servicios de salud a la población subsidiada, se registran cuentas por valor de \$4.946.281 (en miles), y que para efectos de verificar la gestión de recaudos de dichas cuentas de cobro presentadas a las EPS-S, se revisó el recaudo presentado en el Informe Presupuestal de la entidad por valor de \$1.265.141, lo que indicaría que por este concepto se tendría un saldo de Cuentas por Cobrar al cierre del periodo 2011 de \$3.681.140 (en miles).

De igual forma, es de observar el comportamiento irregular registrado en el rubro de “Régimen Contributivo” donde la E.S.E. registró un saldo de recursos por recaudar de \$262.266 (en miles), con respecto a la facturación a las EPS del Régimen Contributivo, que significan el 98% del total de recursos proyectados a recaudar durante la vigencia.

También se obtuvieron bajos recaudos en el rubro “Otras Entidades” cuyo valor fue de \$40.119 (en miles), cifra que tan solo representa el 13% de la facturación realizada a esas empresas.

De otro lado, al analizar el comportamiento del recaudo en el rubro “Cuentas por Cobrar”, se verificó que la entidad estableció un Presupuesto Definitivo por \$4.005.110 (en miles), de los cuales se registró un recaudo acumulado por \$2.087.535, estableciéndose un nivel de ejecución del 52%, es decir, que en consecuencia se estaría reportando un saldo por recaudar de \$1.917.575 (en miles) al cierre de la vigencia 2011, la cual se ve afectada en mayor grado por el incremento de las Cuentas por Cobrar con los pagadores del régimen Subsidiado, aumentando los niveles de riesgo en poder gestionar de manera oportuna la cartera generada por este concepto.

Por último, el rubro “Recuperación de Cartera” de Vigencias Anteriores también los recaudos fueron bastantes bajos con tan solo el 14% de las estimaciones realizadas para la vigencia, con lo cual se reafirma que durante el 2011 no se hayan obtenido las metas esperadas en materia de recaudos.

3.2.4. Ejecución Pasiva del presupuesto

Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos	%
Gasto de Funcionamiento	\$17.195.574	\$16.572.532	96%
Gastos de Personal	9.725.037	9.564.531	98%
Gastos de Administración	2.350.486	2.334.070	99%
Servicios Personales Asociados a Nómina	954.709	954.570	100%
Servicios Personales Indirectos	1.063.610	1.052.084	99%
Contribuciones Nómina Sector Privado	212.118	209.465	99%
Contribución Nómina Sector Público	120.049	117.950	98%
Gastos de Operación	5.554.709	5.413.620	98%
Servicios personales Asociados a Nómina	1.506.567	1.505.491	99%
Servicios Personal Indirectos	3.484.014	3.373.121	97%
Contribución Nómina Sector Privado	362.513	342.117	94%
Contribución Nómina Sector Público	201.615	192.892	96%
GASTOS GENERALES	4.184.318	3.799.519	91%
Gastos de Administración	332.397	304.608	92%
Adquisición de Bienes	292.346	264.558	90%
Gastos de Operación	2.540.777	2.217.281	87%
Adquisición de Bienes	1.366.869	1.112.875	81%
Mantenimiento Hospitalario	866.728	612.831	71%
Compra Equipo Instrumental Médico Quirúrgico	500.141	500.044	100%
Adquisición de Servicios	1.173.907	1.104.406	94%
Transferencias Corrientes	568.381	549.539	97%
Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios	2.717.839	2.658.942	98%
Gastos de comercialización	0	0	0%
Gastos de Prestación de Servicios	1.416.893	1.386.521	98%
Compra de Bienes para la Prestación de Servicios	1.224.892	1.196.473	98%
Gastos Complementarios e Intermedios	192.001	190.047	100%
Alimentación	192.001	190.047	100%
Cuentas por Pagar vigencia 2009	1.048.332	1.019.807	97%
Cuentas por Pagar Vigencias Anteriores	252.614	252.614	100%
GASTOS DE INVERSIÓN	139.000	138.911	100%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2011	\$17.334.574	\$16.711.443	96%

En términos generales, se observa que el Presupuesto aforado para la vigencia fiscal 2011, se incrementó en el 11%, es decir, en \$1.728.223 (en miles) con relación al Presupuesto Definitivo registrado por la E.S.E. al cierre de la vigencia fiscal 2010. Lo anterior se ve reflejado en el incremento de las cuentas presupuestales que desarrollan el presupuesto de la E.S.E., tales como Gastos de Personal, Gastos Generales y Gastos de Operación,

En cuanto al comportamiento registrado en la Ejecución Pasiva del presupuesto, se observa que del Presupuesto aforado inicialmente el Hospital terminó al cierre de la vigencia fiscal 2011, con una Apropriación disponible de \$17.334.574 (en miles), de los cuales se comprometieron recursos por un monto de \$16.711.443 (en miles), lo cual indica una ejecución total del presupuesto del 96%.

A nivel de la ejecución real de los recursos comprometidos en el presupuesto, la ESE Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad realizó autorizaciones de giro presupuestal por \$9.894.440 (en miles), que refleja un nivel de ejecución del 59%, quedando en consecuencia un saldo de compromisos por pagar de \$6.817.003 (en miles), los cuales deberán incluirse en el presupuesto de la siguiente vigencia fiscal como Cuentas por Pagar.

Teniendo en cuenta los conceptos de Gastos a nivel desagregado, la entidad por Gastos de Funcionamiento registró un nivel de ejecución de giros del 59%, en atención a que se realizaron autorizaciones de giro por \$9.894.440 (en miles), frente a un total de compromisos celebrados en este rubro por \$16.572.532 (en miles).

Indicador presupuestal que resulta influenciado por la alta ejecución de los recursos pertinentes por servicios personales, de los cuales se giró el 66% de los recursos comprometidos, así mismo, el rubro presupuestal de gastos generales presentó una ejecución del 91%, determinado por la incidencia de los Gastos relacionados con los servicios públicos básicamente.

Con relación a los Gastos de operación de la E.S.E., el cual registró una participación en la apropiación disponible del presupuesto de Gastos de la entidad del 32%, es pertinente señalar de acuerdo a las pruebas de auditoría realizadas, se comprometieron recursos por valor de \$5.413.620 (en miles), de los cuales se estableció una ejecución real del 69% al verificarse autorizaciones de giro presupuestal por \$3.728.540 (en miles).

En cuanto a los Gastos de Operación Comercial y de Prestación de Servicios, estos se comprometieron en un 98%, sin embargo, las autorizaciones de giros tan solo fueron del 37% de los compromisos adquiridos. Entre ellos se destaca el ítem "Material Médico Quirúrgico" con uno compromisos por valor de \$506.169 (en miles) y sin embargo solo se pago el 13% de ellos. Otro importante anotar es el ítem "Material para Laboratorio" y Materiales para RX", los cuales entre los dos se comprometieron la suma de \$90.401 (en miles), y solo se giró el 27%. Por último tenemos el ítem "Alimentación" el cual se ejecutaron \$190.047 (en miles) y se giraron el 77%.

En cuanto a las Contribuciones de Nómina Sector Privado con Situación de Fondos (Caja de Compensación Familiar), se comprometieron entre personal administrativo y personal operativo la suma de \$87.799 (en miles), sin embargo, solo se giraron la suma de \$14.028 (en miles), lo que determina que se deben diez (10) meses a la Caja de Compensación Familiar por concepto de Aportes

Parafiscales. En Transferencias al SENA e ICBF se comprometieron la suma de \$109.748 (en miles) y no se giró un solo peso durante la vigencia, lo que quiere decir que por estos conceptos se adeuda los aportes del 2011.

En Mantenimiento Hospitalario la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad durante la vigencia 2011 ejecutó la suma de \$612.831 (en miles), cifra que tan solo representa el 3,7% de la Apropriación Definitiva para la vigencia 2011, con el cual la E.S.E. incumplió lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 el cual dice “Los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria”.

Las Cuentas por Pagar de Vigencias Anteriores se ejecutaron en un 100%.

Hallazgo Identificado:

No se destina el 5% del Presupuesto para Mantenimiento Hospitalario: La entidad no destinó el 5% de su Presupuesto para Mantenimiento Hospitalario, violando con ello el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, habida cuenta que la contratación suscrita con la Nación o entidades territoriales superaron el 30% de sus ingresos totales. Para la vigencia Fiscal 2011 el Presupuesto de la E.S.E. se estimó en la suma de \$17.334.574.000 debiendo programar y ejecutar para gastos en Mantenimiento Hospitalario la suma de \$866.7268.000 (5%) determinándose que solo ejecutó \$612.831.000, lo cual refleja una falta de inversión en la parte física de la entidad. Lo anterior constituye conducta sancionable disciplinariamente al no cumplir con el deber de darle aplicación a la Ley. Art. 1º Ley 734 de 2002.

Comparativo entre los Recaudos y los Compromisos Adquiridos:

Las Ejecuciones Presupuestales de Ingresos y Gastos muestran un comportamiento general el cual amerita un examen especial, así:

Total Ingresos Estimados en el 2011	\$17.334.574 (en miles)	
Total Derechos por Cobrar 2011	17.608.629	
Total Recaudos en el 2011	10.740.277	(62%)
Total Presupuesto de Gastos 2011	\$17.334.574 (en miles)	
Total Gastos Comprometidos en el 2011	16.711.443	(96%)
Total Gastos Cancelados en el 2011	\$ 9.894.440	

Superávit Presupuestal = Derechos por Cobrar – Gastos Comprometidos
Superávit Presupuestal = **\$897.186 (en miles)**

Déficit de Tesorería = Recaudos – Compromisos

Déficit de Tesorería = **(\$5.971.166 en miles)**

El Déficit de Tesorería se da a consecuencia de que los Recaudos fueron inferiores a los compromisos durante la vigencia, es decir, mientras que los recaudos fueron del 62% de los pronósticos de ingresos, los compromisos fueron del 96% de los gastos proyectados.

3.3. ESTADOS FINANCIEROS

Del análisis realizado al Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2011, se hace el siguiente análisis relativo a las Cuentas más importantes del Activo, así:

DEUDORES:

El Balance General a Diciembre 31 de 2011, muestra una cifra de \$5.340.872 (cifra en miles), discriminadas a continuación:

CODIGO	CUENTA	VALOR	VALOR TOTAL
14	DEUDORES		\$ 5.340.872
1409	SERVICIOS DE SALUD	\$ 6.729.441	
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$ -	
1424	EN ADMINISTRACIÓN	\$ 138.911	
1470	OTROS DEUDORES	\$ -	
1480	PROVISION PARA DEUDORES	\$ (1.527.480)	

La subcuenta de servicios de salud presenta una cifra de \$6.729.441 (cifra en miles), valor este que refleja la cartera y Cuentas por Cobrar de la E.S.E. Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad, cuyo consolidado por tiempos, suministrado por la entidad auditada, tiene el siguiente comportamiento:

Empresa	Hasta 60 Días	60 – 90 Días	90-180 Días	180-360 Días	Más de 360 Días	Total
Reg. Subsidiado	867.174.262	403.672.780	1.157.690.089	1.248.049.724	1.605.608.645	5.282.195.500
Reg. Contributivo	34.111.045	25.141.416	68.367.287	139.199.228	336.920.090	603.739.066
Reg. Vinculado	32.748.584	3.133.877	174.231.321	17.464.680	202.474.649	430.053.111
Aseguradoras SOAT	417.039	602.231	886.958	11.538.932	28.684.618	42.129.778
Otras Entidades	11.725.426	16.483.741	45.334.287	115.670.840	321.020.556	510.234.850
Total	946.176.356	449.034.045	1.446.509.942	1.531.923.404	2.494.708.558	6.868.352.305

Las cifras registradas en el anterior cuadro, reflejan la poca gestión administrativa en las acciones de recuperación de cartera, como el ejercer medidas coercitivas que obliguen a las entidades que obtienen servicios de salud por parte de la E.S.E. al pago oportuno de sus obligaciones.

La información suministrada nos muestra que la cartera más alta para con la E.S.E. la tienen las entidades administradoras del Régimen Subsidiado de Salud, cuyo valor asciende a \$5.282.195.500, cifra que representa el 77% del total de las cuentas por cobrar por concepto de prestación de servicios de salud.

Las cuentas por cobrar de Servicios de Salud tuvieron un incremento significativo en relación con la vigencia 2010 del 41%, aumento este ocasionado específicamente por la cartera que se tiene con las EPS Subsidiadas.

INVENTARIOS

La Cuenta de Inventario muestra un registro en el Balance con corte a 31 de Diciembre de 2011 de \$434.314 (en miles), valor este que no concuerda con el inventario valorizado que hay en la entidad el cual asciende a la suma de \$467.359.792.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS

Las cifra registrada por este concepto en el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2011 por valor de \$1.379.131 (en miles), carece de veracidad toda vez que no existen soportes que evidencien la realidad de esta cifra, no existen documentos que revelen la propiedad de los Terrenos y Edificaciones donde funciona la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad, no hay Escrituras Públicas que manifiesten tal propiedad.

Las Inversiones a la Edificación realizadas con los recursos provenientes de la Estampilla prohospital de primero y segundo nivel durante el año 2011, no se observan incorporadas en la cuenta de Propiedad Planta y Equipo, ya que no se cruza la información cuando estos recursos provienen de la Estampilla. **(Hallazgo disciplinario).**

CUENTAS POR PAGAR

Las Cuentas por Pagar de la E.S.E. Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad según el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2011 ascienden a la suma de \$6.599.991 (en miles), lo que representa un incremento del 50% respecto de la vigencia inmediatamente anterior, con ello se

observa la poca gestión realizada por la gerencia para cancelar sus obligaciones con los acreedores. Estas Cuentas por Pagar registradas en el Balance difieren con las Cuentas por Pagar acumulativas a 31 de Diciembre de 2011 certificadas por la tesorera de la institución cuyo monto asciende a la suma de \$6.681.088 (en miles). (ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO). La Certificación expedida por la tesorera de la entidad, señora OBDULIA MEJÍA DIAZ presenta la siguiente estructura:

Concepto	Cuentas Anteriores al 2011	Cuentas por Pagar 2011	Total Cuentas por Pagar
Gastos de Personal	\$907.910.124	\$2.384.911.374	\$3.292.821.498
Gastos Generales	629.348.338	814.662.391	1.444.010.729
Transferencias Corrientes	150.501.688	85.797.930	236.299.618
Gastos de Comercialización	576.447.254	992.597.296	1.569.044.550
Gastos de Inversión	0	138.911.346	138.911.346
Total Cuentas por Pagar 2011	\$2.264.207.404	\$4.416.880.337	\$6.681.087.741

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA Y SOCIAL

Según este Estado Económico la E.S.E. Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad durante la vigencia 2011 obtuvo Perdidas por valor de \$1.049.956 (en miles), con lo cual se puede considerar que la entidad financieramente no es viable en su operación y que debería someterse a unos ajustes en cuanto a los gastos administrativos y operativos incurridos y la ampliación de su portafolio de servicios que le generen mayores volúmenes de ventas y por ende mayores ingresos.

3.4. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Del universo de los contratos celebrados por la institución durante la vigencia 2011, en aplicación al principio de selectividad técnica en el ejercicio fiscal realizado, se tomó una muestra selectiva de los contratos siguiendo los lineamientos del encargo de la auditoría, de la información recepcionada por la comisión auditora fueron estudiados y analizados los siguientes contratos:

No. De Contrato	Objeto	Contratista	Valor
0044	Construcción del sistema de Tratamiento de Aguas Residuales.	JOSE LUIS BARRETO MONTES	\$138.911.346
0019	Prestar los Servicios en la actualización del Inventario General Valorizado de Activos Fijos.	ALVARO COGOLLO LUJAN	35.000.000
0014	Suministro de Alimentación.	MACASTRO PACHECO E.U.	80.000.000
0025	Suministro de Alimentación.	MACASTRO PACHECO E.U.	96.000.000
0013	Servicios de mantenimiento Preventivo y Correctivo Menor a los Equipos Biomédicos de Tratamiento	PROCESOS MÉDICOS LTDA.	244.115.727
0015	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Rayos X Marca PHILLIPS, modelo 2/30 de propiedad del Hospital.		4.466.365
0039	Servicios para cubrir atención de procesos y subprocesos asistenciales en el área de medicina y apoyo, a favor de los pacientes del Hospital.	GEMCOL	270.295.824
0020	Prestar los servicios profesionales en OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA a los pacientes del Hospital.	CLINICA DE OJOS	40.000.000

El análisis al proceso de revisión de las carpetas donde reposa cada uno de ellos, arrojó el siguiente resultado:

1. Contrato de Obra Civil: No. 0044

Contratista: JOSE LUIS BARRETO MONTES

Objeto: Ejecutar por la modalidad de precios unitarios y en los términos que señala este contrato la Construcción del sistema de Tratamiento de Aguas

Residuales en la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad, de acuerdo a los términos, el Estudio Técnico, los Planos, diseños y especificaciones suministradas por la E.S.E. y el contenido de la propuesta presentada por el Contratista.

Valor: \$138.911.346, pagaderos mediante actas parciales por cantidad de obra, debidamente ejecutada y aprobadas por el interventor hasta completar el pago total del presente contrato.

Tiempo de Ejecución: Cuarenta y cinco (45) días

Fecha de Iniciación: A partir de Suscripción del Acta de Inicio

Comentarios:

Inicialmente en fecha 7 de Octubre de 2011 el Gerente doctor JESUS SARMIENTO CASTAÑO designó como interventor al Subgerente Administrativo señor MANUEL GARCIA, funcionario que no tiene el perfil técnico para ejercer las funciones de Interventor de este contrato, posterior mente la gerencia de la entidad con el fin de subsanar la situación designó como nuevo interventor del contrato en fecha primero de Diciembre de 2011 al señor MAXIMO GALLARDO MERCADO, persona contratada para que realice la revisión técnica del proyecto, y quién da a conocer a la gerencia las inconsistencias presentadas en el desarrollo del presente contrato, informe este que fue notificado al contratista en fecha Marzo 23 de este año.

2. Contrato de Prestación de Servicios No. 0019 de 1 de Marzo de 2011

Contratista: ALVARO COGOLLO LUJAN

Objeto: Prestar los Servicios en la actualización del Inventario General Valorizado de Activos Fijos en la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero.

Valor: \$35.000.000

Tiempo de Ejecución: 60 Días a partir del Acta de Inicio.

Observaciones:

- Ninguna

CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN

Estos contratos de suministro no establecen a quienes se les va a suministrar los alimentos, no especifican si además de los pacientes también los reciben algunos trabajadores que prestan servicios en horario continuo en el Hospital. También se observa que la cocina donde se prepararan los alimentos se encuentra ubicada en un área del Hospital cuyo consumo de servicios públicos (agua, gas, energía) corren a cargo de la E.S.E., y que además los utensilios empleados por el

contratista corresponden al Hospital, todo esto hace un poco descompensada la contratación para la entidad pública, ya que este es un contrato de suministro y por ende el contratista está en la obligación de asumir todos estos costos, y su valor se encuentra determinado por el número de raciones de cena y almuerzos suministrados los cuales tuvieron en la vigencia 2011 un valor de \$5.700 cada uno y los desayunos a \$4.400.

Además a esto se agrega que existe un Contrato de Arrendamiento por la suma de \$515.000 mensuales donde el Hospital le concede al contratista el uso del local comercial (cafetería) en el interior de las instalaciones del Hospital para la venta al público de alimentación e insumo comestible, observándose que de igual manera el consumo de energía de este local lo asume el Hospital, tocándole pagar cuantiosas facturas de energía ya que este local tiene funcionando dos (2) enfriadores y un (1) aire acondicionado (mini Split) lo cuales son de gran consumo.

Durante la vigencia 2011 se suscribieron por este concepto dos (2) contratos y una (1) Orden de Prestación de Servicios., los cuales se analizan a continuación:

- 3. Orden de Prestación de Servicios** No. 0163 de fecha 2 de enero de 2011
Contratista: MACASTRO PACHECO E.U.
Objeto: Suministro de Alimentación durante el mes de Enero de 2011
Valor: \$16.000.000
Duración: Un (1) mes desde el primero (1) de Enero al 31 de Enero de 2011

Observaciones:

- No anexa la Propuesta del Contratista
- En el Contrato no se establece el valor de cada Almuerzo, cena y merienda.
- El Comprobante de Egreso donde se cancela el suministro de la alimentación no se encuentra firmado por el beneficiario.

- 4. Contrato No. 0014** de fecha 1 de febrero de 2011
Contratista: MACASTRO PACHECO E.U.
Objeto: Suministro de Alimentación en la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad.
Valor: \$80.000.000, el cual se efectuará en forma mensual previa presentación de la factura correspondiente de lo que efectivamente se ejecute.
Duración: Cinco (5) meses contados a partir del primero (1) de Febrero de 2011.

Observaciones:

- El contrato se encuentra amparado por el Registro presupuestal sin numero de fecha 1 de febrero de 2011 por valor de \$80.000.000.
- Los informes de Intereventoría no dan muestra que efectivamente se hizo seguimiento y supervisión para que el contratista cumpla a cabalidad con el objeto contratado. No se hace seguimiento del gramaje de cada ración de comida, ni de las dietas de cada paciente.
- El Contratista presentó una factura por cada mes desde febrero hasta junio, en total suman \$91.430.480, y el excedente por valor de \$11.430.480 lo causan al rubro Sentencias y Conciliaciones.
- De acuerdo a lo establecido en las Disposición Generales del Acuerdo de Aprobación del Presupuesto con cargo a este rubro se deben pagar los conceptos de conciliaciones que la institución realice por la adquisición de un bien o servicio no recocado al momento de su acusación.
- Con lo anterior, se observa que estos tipos de excedentes por la prestación del servicio de Alimentación no se debe pagar con cargo al rubro sentencias y conciliaciones, determinándose con esta conducta una clara violación al principio de especialización consagrado en las normas presupuestales. De igual manera se está ante una típica ejecución por encima de lo disponible en el rubro de Alimentación, lo que se denomina un caso de peculado por excederse en la apropiación disponible en el rubro de Alimentación.
- El Contratista no aporta el recursos humano propuesto, así: Un Gerente (tiempo completo), Una Nutricionista Jefe (medio tiempo) y Un Técnico Ecónomo (tiempo completo), con lo cual se establecería un detrimento por determinar.

5. Contrato No. 0025 de fecha 1 de Julio de 2011

Contratista: MARLON CASTRO PACHECO E.U.

Objeto: Suministro de Alimentación en la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad.

Valor: \$96.000.000, el cual se efectuará en forma mensual previa presentación de la factura correspondiente de lo que efectivamente se ejecute.

Duración: Seis (6) meses contados a partir del primero (1) de Julio de 2011.

Observaciones:

- El contrato se encuentra amparado por el Registro presupuestal sin numero de fecha 1 de Julio de 2011 por valor de \$96.000.000.

- Los informes de Intereventoría no dan muestra que efectivamente se hizo seguimiento y supervisión para que el contratista cumpla a cabalidad con el objeto contratado.
- El Contratista presentó una factura por cada mes desde Julio hasta Diciembre, en total suman \$106.960.600, y el excedente por valor de \$10.960.600 lo causan al rubro Sentencias y Conciliaciones.
- Según lo establecido en las Disposición Generales del Acuerdo de Aprobación del Presupuesto, con cargo al rubro Sentencias y Conciliaciones se deben cancelar los conceptos de conciliaciones que la institución realice por la adquisición de un bien o servicio no recocido al momento de su causación.
- Con lo anterior, es evidente que estos tipos de excedentes por la prestación del servicio de Alimentación no se debe pagar con cargo al rubro sentencias y conciliaciones, determinándose con esta conducta una clara violación al principio de especialización consagrado en las normas presupuestales. De igual manera se está ante una típica ejecución por encima de lo disponible en el rubro de Alimentación, lo que se denomina un caso de peculado por excederse en la apropiación disponible en el rubro de Alimentación.
- La Póliza de Seguro de Cumplimiento correspondiente a la número 300022252 de Seguros Cóndor S.A. tiene fechas de expedición 26 de Agosto, con vigencia a partir del 31 de Julio y con aprobación mediante Resolución 0357 del 26 de Agosto de 2011. Con lo anterior se observa que durante casi dos (2) meses no se ampararon los riesgos contemplados en la póliza tales como Cumplimiento, Salarios y Prestaciones Sociales y Calidad del servicio.
- El Contratista no aporta el recursos humano propuesto, así: Un Gerente (tiempo completo), Una Nutricionista Jefe (medio tiempo) y Un Técnico Ecónomo (tiempo completo), con lo cual se establecería un detrimento por determinar.

Contratos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo

Durante la vigencia 2011 se realizaron con la empresa PROCESOS MEDICOS en total ocho (8) contratos por este concepto, con diferentes valores y duración, los cuales se relacionan a continuación:

No. Del Contrato	Duración	Valor
0003	Enero	\$47.600.000
0013	Febrero – Junio	244.115.727
0026	Julio	24.852.000
0034	Agosto	24.852.000

0038	Septiembre	24.852.000
0043	Octubre	24.852.000
0050	Noviembre	24.852.000
0059	Diciembre	24.852.000
Total 2011		\$440.827.727

Se revisó para su estudio y análisis el siguiente:

6. Contrato No. 0013 de fecha primero (1) de Febrero de 2011

Contratista: PROCESOS MEDICOS LTDA.

Objeto: Servicios de mantenimiento Preventivo y Correctivo Menor a los Equipos Biomédicos de Tratamiento – Mantenimiento de la Vida y Rehabilitación, Equipos Biomédicos de diagnóstico, Equipos Biomédicos de Análisis, Equipo Industrial de Uso Hospitalario de Servicios, Equipo de usos industrial y Hospitalario de Esterilización, Equipos de Uso Industrial y Hospitalario de Refrigeración, Muebles para Uso Asistencial, Equipos de Comunicación, e Instalaciones Físicas, Redes Eléctricas, Redes Telefónicas, Redes Hidráulicas, Redes Sanitarias, Redes de Sistema, Limpieza de Áreas Adyacentes, Adecuaciones, Patio, de acuerdo al Plan de Mantenimiento Hospitalario de la vigencia 2011, de propiedad de la entidad contratante, según propuesta adjunta.

Valor: \$244.115.727.

Duración: Cinco (5) meses a partir del primero (1) de Febrero de 2011.

Observaciones:

- a) No se elaboró un Estudio de Conveniencia y Oportunidades, en el cual la entidad manifieste los motivos que conlleva a efectuar esta contratación. Tampoco se establecieron los Términos de Referencia para la Contratación.
- b) En la Invitación Pública no se establece el monto de la Disponibilidad con que cuenta el Hospital para llevar a cabo esta contratación.
- c) Las Actas de Finalización y Liquidación del contrato no se encuentran firmadas por el Contratista.
- d) No hay unos Estudios de Necesidades que hacen indispensable dicha contratación.

Otros Contratos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Biomédicos

Al tiempo que se suscriben los contratos con la empresa PROCESOS MÉDICOS LTDA., se observa la suscripción de otros contratos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Biomédicos con otras empresas diferentes, cuyo objeto está contenido en el objeto de la empresa anteriormente señalada, con lo que podríamos presumir estar frente a una doble contratación, con un mismo objeto a ejecutar; lo que conlleva a determinar un presunto detrimento fiscal ocasionado a la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero. Los contratos en mención son los siguientes:

7. Contrato No. 0015 del primero (1) de Febrero de 2011

Contratista: GC MEDICAL

Objeto: Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Rayos X
Marca PHILLIPS, modelo 2/30 de propiedad del Hospital.

Duración: Cinco (5) meses.

Valor: \$4.466.365.

Observaciones:

El objeto de este contrato debió desarrollarlo la empresa PROCESOS MÉDICOS LTDA., con ello se ocasionó un detrimento al Hospital por valor de \$4.466.365.

CONTRATOS CON LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Se realizaron durante la vigencia 2011 con las Cooperativas de Trabajo asociado, los siguientes contratos:

No. De Contrato	Contratista	Periodo	Valor
0021	COOSAHARON	Abril - Junio	\$829.948.815
0033	GEMCOL	Julio – Septiembre	810.735.768
0039	GEMCOL	Octubre	270.295.824
0051	GEMCOL	Noviembre	270.295.824
0054	GEMCOL	Diciembre	270.295.824
Total			\$2.415.572.055

Observaciones Generales en los Contratos con las Cooperativas

En los contratos con las Cooperativas de Trabajo se observan una serie de inconsistencias que se desprenden desde la forma como se constituyeron hasta ciertas obligaciones que deben cumplir como contratista ya sea el suscribir pólizas de cumplimiento de los contratos y la obligación de cancelar los Impuestos Departamentales de cada uno de los contratos, las cuales se anotan así:

- La entidad al celebrar los Contratos con la empresa GESTION EMPRESARIAL DE COLOMBIA (GEMCOL) números 033, 039, 051 y 054 cuyo objeto es el suministro de personal para cubrir atención de procesos y subprocesos asistenciales en el área de medicina y apoyo, puso en riesgo al ente público durante un mes frente a posibles siniestros en materia de Responsabilidad Civil Extracontractual y de incumplimiento, pues las garantías se expidieron un mes después de haberse iniciado el contrato, inclusive, los contratos 039, 051 y 054 correspondiente a la prestación del servicio de los meses octubre, noviembre y diciembre estuvieron carentes de amparo durante su ejecución ya que las pólizas se suscribieron cuando el contrato había finalizado. La gerencia del Hospital vulnera el principio de responsabilidad al omitir el requerimiento de la constitución de las pólizas para la ejecución del contrato, igualmente se viola el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el mismo sentido al no cumplir con el requisito establecido que para la ejecución de los contratos se requerirá de la aprobación de la garantía, esta conducta al tenor de lo dispuesto por la ley 599 del 2000, artículo 410, estaríamos frente al trámite de un contrato sin el lleno de requisitos más aún cuando se trate de su ejecución.
- En los Contratos números 033, 039, 051 y 054 suscritos con la empresa GEMCOL no se cancelaron los Impuestos Departamentales correspondientes estableciendo como base gravable el valor de las liquidaciones del personal que presta servicios de apoyo y funciones administrativas, la base gravable establecida es por un valor supremamente inferior, con lo cual se ven afectadas las finanzas departamentales en cuanto a recursos propios por concepto de recaudo de estampillas. Las diferencias de pago de estampillas dejadas de cancelar son las siguientes:

No. De Contrato	Valor	Base Gravable Personal Administrativo	Base Gravable Tributada
0033	810.735.768	\$194.418.425	\$5.087.551
0039	270.295.824	69.703.209	5.246.421
0051	270.295.824	69.753.777	5.256.941
0054	270.295.824	69.753.777	5.256.421
Total	\$2.415.572.055	\$403.629.188	\$20.847.334

Lo anterior significa que la empresa GEMCOL debió haber cancelado impuestos Departamentales por los contratos arriba relacionados sobre una base gravable de \$403.629.188, valor este correspondiente a la parte de los contratos ejecutadas por personal de apoyo y administrativo, sin embargo, solamente se cancelaron Estampillas sobre una Base Gravable de \$20.847.334, es decir, se dejaron de cancelar Estampillas Departamentales sobre una base de \$382.781.854, que equivale a la evasión de Impuestos Departamentales por la suma de \$17.225.183. Con la anterior conducta se viola el Estatuto Tributario Departamental, artículos 135, 145, 148, 151 y 155, igualmente el Código Penal en su artículo 402.

Contratos con la CLINICA DE OJOS

Teniendo un común objeto a cumplir, se describen los contratos suscritos en la vigencia auditada con la Clínica de Ojos de Sabanalarga cuyo contratista es el señor FARID FERNANDEZ PONTON, así:

CONTRATO NUMERO	PLAZO	VALOR
0016	Febrero 1 de 2011 a Marzo de 2011	\$40.000.000
0020	Abril 1 a Junio 30 de 2011	60.000.000
0029	Julio 1 a Septiembre 30 de 2011	60.000.000
0041	Septiembre30 a Octubre 31 de 2011	20.000.000
0048	Noviembre1 al 30	20.000.000
0057	Diciembre1 al 31	20.000.000

- La entidad teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en su Manual de contratación, Acuerdo 0003 de 2000, mediante Resolución se realizó invitación para la prestación de los servicios a los usuarios del régimen subsidiados, régimen contributivo y vinculados, para lo cual el representante legal de la Clínica de ojos de Sabanalarga, presentó propuesta y portafolio de servicios, ofreciendo una tarifa para la prestación de los servicios solicitados por la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero, a una tarifa SOAT menos el 15% a la Secretaria de Salud, el 20 % a las EPS-S Cafaba, Caprecom, Barrios Unidos, Confacor, y el 15% a Solsalud.

Mediante una Resolución fue adjudicado el contrato No 016 de febrero 1 a marzo 30 de 2011.

Análisis a la Minuta del contrato: Descripción del Objeto:

- **El Contratista, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación, prestará los servicios profesionales en OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA a los pacientes del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad- Empresa Social del Estado, que particulares le solicite exclusivamente en ésta área, por ello asume las siguientes obligaciones particulares: a) Atención de consulta externa en el área de oftalmología y optometría. b) Resección de Pterigio. Plastia Conjuntival c) Biometría más ecografía unilateral. d) Ecografía Unilateral e) Paquete Enucleación más implante de prótesis. f) Paquete Resección de Chalazión g) Paquete Resección Tumor de Párpados. h) Paquete de Resección Tumor de Conjuntiva más Plantía. i) Corrección de Estrabismo de dos músculos ambos ojos) Campo visual computado. j) Extracción Cuerpo extraño Conjuntiva k) Inyección conjuntival. l) Extracción cuerpo extraño de la Cornea. m) Examen Ortóptero. n) Terapia Óptico sesiones. o) Sondeo de Vía lagrimal. El Contratista aportará la sutura y la prótesis del procedimiento correspondiente.”**

Observaciones: Del análisis al cumplimiento de las normas aplicables a los contratos enunciados, se observó que no existe con claridad un informe, de la parte interventora del estudios a la facturación y de los pagos realizados por la venta de los servicios facturados, se pudo constatar que el Hospital aporta para la ejecución del contrato mismo, los quirófanos y demás área y por este servicio no recibe compensación alguna, por lo que se recomienda tomarlo en cuenta, para las próximas contrataciones, estimar el uso de las espacios de la Institución al servicio de los contratistas que venden sus servicios al Hospital. Otro aspecto observado en la minuta del contrato es que no se plasma el valor base, de la tarifa a liquidar para la prestación del servicio.

Revisión de Órdenes de Suministro

Se procedió en este punto de la auditoria a comparar los precios de los medicamentos adquiridos por el Hospital a través de las diferentes Órdenes de Suministro suscritas con algunos proveedores, y los precios máximo (PML) correspondiente a la vigencia 2011, actividad que arrojó el siguiente resultado:

No. Orden Compra	Proveedor	Descripción del Elemento	Cantidad en Unidad	Valor Unitario	Valor Pagado	Valor PML	Diferencia Por Unidad
252	Dismedí. Hernández	Tiopental 1gr	15	\$15.900	\$238.500	\$15000	\$900

194	Dismedi. Hernández	Keltamina 50 mg ampollas	6	15.300	91.800	12500	2.800
07	Tec Med de Colombia	Efortil Ampollas	48	8.900	430.000	7925	925
107	Tec Med de Colombia	Gentamicina gotas	8	7.500	60.000	2500	5.000
164	Tec Med de Colombia	Alcohol antiséptico por 3.500ml	8	21.000	168.000	11055	9.945

Observaciones: Se observan diferencias marcadas en la adquisición de los medicamentos descritos en el cuadro anterior, valores que fueron comparados con los precios máximos que contienen la revista P.M.L, diferencias estas como consecuencia de que como el Hospital no cancela oportunamente las obligaciones con sus proveedores tiene que adquirir los medicamentos a un precio por encima de su valor real.

3.5. FACTURACIÓN – RADICACIÓN Y CARTERA 2011

En el proceso de verificación sobre el consolidado de la facturación, Radicación y Cartera con corte a 31 de Diciembre de 2011, a las diferentes empresas a las cuales el Hospital E.S.E. Juan Domínguez Romero le prestó servicios de salud a sus afiliados, se procedió a cuantificar el monto de ellas realizados durante la vigencia objeto de análisis, cuyos resultados fueron los siguientes:

Concepto	Valor Facturación	Valor Radicado	Valor Recaudado	% Radicado /Facturado	% Recaudado/ Radicado
Contributivo (EPS)	\$272.442.009	204.006.184	7.934.289	75%	4%
Subsidiado (EPSS)	4.885.573.021	3.870.191.611	1.797.451.315	79%	46%
Aseguradora SOAT	13.445.160	5.066.819	151.754	38%	3%
Otras Entidades	184.610.529	142.688.502	31.182.193	77%	22%
Subsidio a la Oferta	4.249.086.305	4.237.908.150	3.560.508.544	100%	84%
Gran Total	\$9.605.157.024	\$8.459.861.266	\$5.397.228.095	88%	44%

Una vez evaluado los informes técnicos presentados por Auditoría interna sobre las facturas mensualizadas de Enero a Diciembre de 2011 y teniendo la información suministrada en medio magnético de los actores responsables de la realización de la digitalización y análisis de la información, se procede a describir los documentos suministrados por las oficinas de facturación y Sistema determinados así:

1. La oficina de facturación suministró en medio físico los fólderes con la Información de documentos de radicación y cuentas de cobro realizadas en los meses de Enero a Diciembre de 2011.
2. La oficina de Sistema suministró la información cargada en el software que corresponde a la facturación total del periodo comprendo entre los meses Enero y diciembre de 2011.

Hallazgo Detectado:

- Se evidencia que solo se ha radicado hasta la fecha (corte 31 de marzo de 2012) el 88% del total facturado durante la vigencia 2011, con lo cual se observa el incumplimiento del deber funcional y procedimental del Manual de procesos y procedimientos del área funcional de facturación y cartera, concretamente el procedimiento de Radicación de cuentas diseñado para radicar de manera oportuna y dentro de los términos legales estipulados las cuentas de cobro generadas por el Hospital, el cual debe ser radicado dentro de los primeros 20 días de cada mes, es así como se observa un porcentaje parcial de radicación del 88% del valor total de la facturación, porcentaje que a corte 31 de marzo de 2012 debería estar en un 100% ya que a esta fecha ya toda facturación del 2011 debe estar radicada en las diferentes EPS y otras empresas a las que el Hospital E.S.E. Juan Domínguez Romero les vende de Servicios de Salud a sus afiliados.

Informe de Facturación y Glosas Presentadas 2011

De acuerdo al consolidado de la facturación del 2011 a las diferentes EPS del Régimen Subsidiado, se procedió a analizar el comportamiento de las glosas en las Empresas Promotoras de Salud Subsidiada que mas impactan en la contratación con la Institución, mostrando el siguiente resultado:

EPS	VALOR FACTURADO	GLOSA INICIAL	GLOSA DEFINITIVA	GLOSA RECUPERADA	% GLOSA DEFINITIVA
BARRIOS UNIDOS	\$458.357.810	\$81.376.711	\$12.753.548	\$68.623.166	2.78%
CAJACOPI	427.396.320	37.389.907	3.131.730	34.251.177	0.73%
CAPRECOM	675.548.319	102.411.010	29.282.640	73.118.370	28.59%
COOSALUD	147.384.466	14.406.368	1.865.791	12.540.577	1.27%
CAFABA	559.810.597	8.494.319	0	8.494.319	0%

MUTUAL SER	834.454.835	1.197.715	100.151	1.096.964	8.36%
SELVASALUD	531.352.337	1.203.001	361.601	841.400	30.06%
SOLSALUD	480.154.893	109.361.590	2.787.374	106.574.374	2.55%
TOTAL	\$4.114.459.577	\$355.840.621	\$50.282.835	\$305.540.347	1.22%

ANALISIS DE LOS RESULTADOS:

Se evidencia que la EPS-S de mayor porcentaje de participación de la glosa es SELVASALUD con un 30% de participación frente a la Facturación., siguiéndole en su orden CAPRECOM con un 29%.

PRINCIPALES CAUSAS DE GLOSAS

GLOSAS	PORCENTAJE
FALTA DE SOPORTES DE PARACLINICOS	65%
URGENCIAS NO PERTINENTES	17%
FALTA DE NOTIFICACION DE URGENCIAS	11%
FALTA DE AUTORIZACION DE HOSPITALIZACION	4%
DIFERENCIA DE TARIFA PACTADA	3%

ANALISIS: podemos evidenciar que la principal causa de glosa es falta de soportes de paraclínico, siendo esta una glosa injustificada ya que la mayoría de paraclínicos están descritos sus resultados en la epicrisis e historia clínica como lo estipula la resolución 3047 del 2008 sin embargo las EPS realizan la glosa. La glosa por urgencias no pertinentes es una glosa asistencial de los médicos que atienden, siendo esta una glosa que ha sido disminuida por gestión de auditoría, sin embargo, permanece ya que va muy ligado al compromiso del personal asistencial las falta de notificaciones de urgencia, es una glosa debido al reporte inoportuno de los admisionista al notificar la urgencia de las EPS al igual que las autorizaciones de hospitalización que no se solicitan dentro de los términos legales normativos, la diferencia de tarifa pactada esta glosa se debe que algunos contratos llegan legalizados con fecha retroactiva cuando ya se ha realizado la factura y su radicación generando una glosa de tarifas.

Informe de Cartera con las EPS y Cuentas por Cobrar 2011

De acuerdo al informe de Cartera y Cuentas por Cobrar de la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero el gran total de ellas con corte a 31 de Diciembre de 2011 asciende a la suma de \$6.868.352.305, discriminadas y clasificadas de la siguiente manera:

Empresa	Hasta 60 Días	60 – 90 Días	90-180 Días	180-360 Días	Más de 360 Días	Total
Reg. Subsidiado	867.174.262	403.672.780	1.157.690.089	1.248.049.724	1.605.608.645	5.282.195.500
Reg. Contributivo	34.111.045	25.141.416	68.367.287	139.199.228	336.920.090	603.739.066
Reg. Vinculado	32.748.584	3.133.877	174.231.321	17.464.680	202.474.649	430.053.111
Aseguradoras SOAT	417.039	602.231	886.958	11.538.932	28.684.618	42.129.778
Otras Entidades	11.725.426	16.483.741	45.334.287	115.670.840	321.020.556	510.234.850
Total	946.176.356	449.034.045	1.446.509.942	1.531.923.404	2.494.708.558	6.868.352.305

Hallazgo Detectado:

- La entidad E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad tiene muchas debilidades en lo que corresponde al proceso de la facturación y la Radicación, de igual manera no tiene un Departamento de Cartera a la altura de una institución de segundo nivel de atención en salud, tiene un solo funcionario que es prácticamente un Radicador de Cuentas, muchas veces se repesa la facturación y no es llevada oportunamente a la EPS para su cobro, de igual manera se observa que no hay cruce de información cuando alguna EPS realiza un pago, ya que al no haber un Departamento de Cartera no hay comunicación inmediata para proceder a descargar la factura en el consolidado de las Cuentas por Cobrar.

Área de talento humano.

El Hospital a diciembre 31 de 2011 contaba con una Planta de Personal conformada por 86 funcionarios, clasificados en: 28 en Carrera Administrativa, 43 en Provisionalidad, 3 de Libre Nombramiento y Remoción, 11 Trabajadores Oficiales y 1 por Periodo Fijo. Además de la anterior, cuenta con 173 **OPS**.

En cumplimiento a la Ley 909 de 2004, el Hospital adoptó para la vigencia 2011 el Plan Anual de Capacitación, mediante Resolución No 0020 de Enero 6 dicho

cuyo objetivo fue “impulsar la eficiencia Institucional y organizacional de problemas y oportunidades reales que el personal en el desempeño de sus funciones diarias que mantiene en la Entidad. El Plan se encuentra constituido por actividades de capacitación desarrolladas en la institución. Para la vigencia auditada se programaron 60 seminarios de capacitación a los funcionarios de las cuales se realizaron 52 es decir el 87%.

En lo atinente al cumplimiento de la Ley 190 de 1995, en su artículo 13, artículo 5 de la Resolución 580 de 1999 emanado por DAF, de manera selectiva se revisaron las carpetas de las hojas de vida de los siguientes funcionarios:

Fidias San Juan Rodado, Jesús Sarmiento Castaño, William Bravo Peña, Carmen de la Hoz Rochel, Obdulia del Carmen Mejía Díaz, estas no cumplen con los postulados de la ley 594 de 2000 articulo 4 literal d), en razón a que no se encuentran foliadas, no diligenciaron el Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas, además se encuentran desactualizadas. En cuanto a las OPS al evaluar el proceso de pagos, se pudo establecer en los egresos que estos no aportan documentación requerida para la legalización del mismo; es decir no hay un certificado a satisfacción de la labor ejecutada, informe de gestión, pólizas de garantías del contrato, hoja de vida entre otros, realizándose un pago sin el lleno de los requisitos legales violándose presuntamente, los postulados de la función pública, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

Evaluación a la Gestión y Resultados de la Gerencia

En el proceso de la evaluación a la Gestión adelantada por la Gerencia del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E. durante la vigencia 2011, habría que analizar los puntos negativos que presenta la entidad especialmente en el aspecto financiero, para luego determinar que no se ha hecho una buena gestión. Para ello se analizan los siguientes puntos:

a) Bajos Recaudos por Ventas de Servicios

Los recaudos por ventas de Servicios estuvieron en el 2011 muy por debajo de los pronósticos trazados, con apenas el 56% de lo programado, y que sin embargo, si se comprometieron los gastos en un 96%, lo que trajo como consecuencia que se obtuviera un Déficit Presupuestal de (\$5.971.166 en miles).

b) No Ajustar los Gastos a pesar de Haberse Reducido las Transferencias del Departamento

Mediante Resolución 0240 de 31 de Mayo de 2011 se redujeron del Convenio con el Departamento para la Atención de los Vinculados la suma de \$2.039.180.446, situación esta que ya había sido advertida por la Junta Directiva de la entidad en Acta del mes de enero, sin embargo, la entidad nunca hizo los ajustes de Gastos

correspondientes para contrarrestar la disminución de los recursos de los vinculados con el Departamento, por el contrario, la contratación con las Cooperativas aumentó o en el peor de los casos se mantuvo en los valores contratados mensualmente, así mismo la contratos por OPS se siguieron realizando de manera mensualizada, los Contratos con los anesthesiólogos resultaron siendo onerosos para la entidad, los contratos de alimentación a los pacientes fueron aumentando su valor muy a pesar que las ventas disminuyeron, y en fin muchas situaciones que no se corrigieron en cuanto a los ajustes del gasto, muy a pesar que se habían reducido las transferencias del Departamento y que las ventas de servicios también se habían reducido respecto de la vigencia anterior.

c) Gastos Fijos Mensuales de Personal

Estos gastos de personal tanto de Planta como contratados, representan unos gastos fijos por la suma mensual de \$593.608.911, los cuales se encuentran distribuidos así:

Nómina de Planta	\$166.608.911
Gastos Relacionados a Nómina	42.000.000
Aportes	72.000.000
Cooperativa	270.000.000
Anesthesiólogos	43.000.000
Otras OPS	50.000.000

Gastos Fijos de Personal Mensual \$643.608.911

d) Gastos Fijos Mensuales de Operación Comercial y Prestación de Servicios

Estos Gastos Fijos lo componen los gastos de alimentación para los pacientes los cuales ascienden a la suma promedio de \$21.000.000 y la compra de Bienes para la Prestación de Servicios, la sumatoria es la siguiente:

Material Médico Quirúrgico	\$43.000.000
Material para Laboratorio y Rayos x	7.600.000
Productos Farmacéuticos	50.000.000
Alimentación	21.000.000

Gastos de Operación Comercial \$121.600.000

Al sumar los Gastos de Personal del punto anterior por la suma de \$643.608.911 con los Gastos de Operación Comercial y de Prestación de Servicios por valor de mensual \$121.600.000, significa que la entidad debe por lo menos disponer

mensualmente de un flujo de recursos de \$766.000.000 para poder cubrir sus costos de personal y gastos necesarios para una optima prestación de Servicios de Salud a sus pacientes.

e) No Existencia de un Centro de Costos para Verificar la Viabilidad del negocio

En la evaluación a los gastos directamente relacionados con la prestación de servicios, se pudo evidenciar que en la entidad no existe un centro de costos que permita establecer, de manera clara la razonabilidad de los gastos y costos de la venta de servicios de salud y el beneficio de la actividad misional de la Entidad, muy a pesar que en la planta de personal existió en el 2011 un Profesional Universitario ejerciendo estas labores, sin embargo no se encontraron informes y documentos presentados por esta funcionaria como constancia que las funciones se cumplieron conforme a lo establecido en los Manuales de Funciones y Procedimientos.

f) Altas Sumas en Cuentas por Pagar

Las Cuentas por Pagar de la E.S.E. Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad según el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2011 ascienden a la suma de \$6.599.991 (en miles), lo que representa un incremento del 50% respecto de la vigencia inmediatamente anterior, con ello se observa la poca gestión realizada por la gerencia para cancelar sus obligaciones con los acreedores.

g) Existencia de Perdidas Operacionales

Según este Estado Económico la E.S.E. Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad durante la vigencia 2011 obtuvo Perdidas por valor de \$1.049.956 (en miles), con lo cual se puede considerar que la entidad financieramente no es viable en su operación y que debería someterse a unos ajustes en cuanto a los gastos administrativos y operativos incurridos y la ampliación de su portafolio de servicios que le generen mayores volúmenes de ventas y por ende mayores ingresos.

**CONTRALORIA AUXILIAR PARA EL SECTOR SALUD
ANEXO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y EVALUADOS**

Entidad Auditada: **Hospital Departamental Juan Domínguez Tromero de Soledad E.S.E** Fecha de Auditoría: Vigencia: 2011

No	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGOS				PAG.INFORME	VALOR
		ADMINISTRATIVO	FISCAL	DISCIPLINARIO	PENAL		
1	La entidad presentó presunta desviación de recursos por el orden de \$24.647.650, lo anterior se ve reflejado en la Resolución 0208 de mayo 6 de 2011 emanada de la Gerencia del Hospital Juan Domínguez Romero al no distribuir la asignación de recursos en los gastos de conformidad a lo establecido en las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal expedidas por la Secretaria de Salud donde consta que el Hospital cuenta con Recursos disponibles por valor de \$492.953.000 para ser invertidos en Dotación de Instrumentos y Suministros, de los cuales solo se asignaron al rubro específico la suma de \$468.305.350., la diferencia equivalente a \$24.647.650 fue destinado a Mantenimiento Hospitalario, poniendo en riesgo que la entidad no cuente con los suministros necesarios para la prestación del servicio de salud en óptimas condiciones. La presunta conducta tiene connotación disciplinaria por cuanto incurre en lo señalado en el numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002. Igualmente es sancionable penalmente teniendo en cuenta la descripción de tipo penal del artículo 399 del CP.	X		X	X	26	

2	<p>Se presentó la presunta destinación oficial diferente de recursos por el orden de los \$17.130.000, al momento en que el Hospital desatiende la certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Salud donde se le certifica al Hospital la disponibilidad con que cuenta de recursos asignados en el artículo 7324 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento denominado Pago de Personal Especializado para los Hospitales de Primer y segundo Nivel de atención en cuantía de \$304.299.549, y el Hospital mediante Resolución 0350 de agosto 22 de 2011 adiciona a su presupuesto la suma de \$203.600.000 de los cuales solo se incorporó al rubro de pago de personal especializado la suma de \$186.470.000 la diferencia se destinó a un rubro diferente al específico tipificándose la conducta penal señalada en el artículo 399 del CP y la disciplinaria contemplada en el numeral 20 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, repercutiendo en que se vea afectada la prestación de servicios especializados.</p>	X		X	X	26	
---	--	---	--	---	---	----	--

3	<p>Mediante certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Salud se le señala al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad que cuenta con Recursos en el Rubro 7300 denominado Mantenimiento de Planta Física por valor de \$316.567.727, al momento de adicionarlos a su Presupuesto de Gastos a través de la Resolución No. 0372 de septiembre 1º de 2011, la Gerencia del Hospital los distribuye en rubros distintos a los destinados, tanto en la certificación de la Secretaría de Salud como en las Ordenanzas 000007 de 2006 y 000002 de 2007 que establecen la destinación oficial de estos recursos. La cuantía en que se ve la destinación diferente de estos recursos es de \$ 295.704. 363, pues se destinan \$60.000.000 a pago de sueldo personal nómina administrativa, remuneración por servicios técnicos administrativos \$50.000.000, sueldo personal operativo \$96.0000.000. Para lo específico solo se destinó la suma de \$20.863.364. Lo anterior constituye una Falta Gravísima al tenor del artículo 48 numeral 20 de la ley 734 de 2002 y se incurre en el tipo Penal consagrado en el artículo 399 del CP.</p>	X		X	X	27	
---	---	---	--	---	---	----	--

4	<p>El Gerente al expedir las Resoluciones Nos. 0414 y 0474 de 2011 que adicionan la suma de \$1.005.606.520, por concepto de las proyecciones de unas mayores facturaciones del Régimen Subsidiado evento \$810.572.122, facturación del Régimen Contributivo Evento \$56.746.874 y la proyección de los intereses moratorios captados por concepto del cobro coactivo a las distintas EPS \$129.287.524, incurre en una conducta de tipo Disciplinaria descrita en el numeral 25 de la Ley 734 ya que no adopta acciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto tendientes a mejorar la situación de la entidad teniendo en cuenta que las apropiaciones de gastos de la entidad son superiores al recaudo efectivo de los ingresos, sino que a través de esos actos administrativos lo que hace es empeorar la situación financiera del ente público, con lo cual la entidad se mantiene ilíquida frente a sus obligaciones. Todas estas adiciones presupuestales de ingresos no se ven reflejadas en unos mayores recaudos, y sin embargo, se comprometen los recursos adicionados en el presupuesto de Gastos, lo que genera es un mayor volumen de Cuentas por Pagar al Hospital que ahonda aun más la crisis financiera. Esto se ve igualmente reflejado en el Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social el cual al final del ejercicio fiscal auditado arrojó pérdidas por valor \$1.050.000.0000.</p>	X		X		27	
---	--	---	--	---	--	----	--

5	<p>Mediante certificación de Disponibilidad Presupuestal expedida por la Secretaria de Salud se le señala al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero que cuenta con Recursos en el Rubro 7302 denominado Mantenimiento y Reparación de Equipos Médicos por valor de \$74.556.000, al momento de adicionarlos a su Presupuesto de Gastos a través de la Resolución No. 0474 de noviembre 30 de 2011, la Gerencia del Hospital los distribuye en rubros distintos a los destinados, tanto en la certificación de la Secretaría de Salud como en las Ordenanzas 000007 de 2006 y 000002 de 2007 que establecen la destinación oficial de estos recursos. La cuantía en que se ve la destinación diferente de estos recursos es de \$48.053.353 pues se destinan a los rubros de servicios personales indirectos administrativos, gastos generales administrativos y a transferencias corrientes, dándole solamente destinación específica a través del rubro de Mantenimiento Hospitalario la suma de \$26.502.647. Lo anterior constituye una Falta Gravísima al tenor del artículo 48 numeral 20 de la ley 734 de 2002 y se incurre en el tipo Penal consagrado en el artículo 399 del CP.</p>	X		X	X	27	
---	--	---	--	---	---	----	--

6	<p>La entidad le dio destinación diferente a los recursos en el orden de los \$283.667.325 provenientes de los recursos de la Estampilla Pro Hospital los cuales fueron certificados por la Secretaria de Salud como disponibles en el rubro 7324 denominado Pago de Profesionales Especializados de la Instituciones Hospitalarias asignándole al Hospital Juan Domínguez Romero la suma de \$300.000.000 que fueron adicionadas mediante Resolución No. 0437 de Noviembre 1º emanada de la Gerencia del Hospital distribuyéndose a rubros que nada tienen que ver con la destinación específica dada a estos por mandato Ordenanzal de las disposiciones 000007 de 2006 y 000002 de 2007, tales rubros son los siguientes: Gastos Administrativos la suma de \$86.734.135, Gastos operativos \$145.627.388, Gastos Generales \$39.668.475 y Transferencias Corrientes \$11.637.327. Estableciéndose que no se asignó un solo peso al ítem Operativo Servicios Personales Indirectos (Remuneración por Servicios Técnicos), que es precisamente por donde se causan los pagos del personal especializado. Lo anterior constituye una falta gravísima al tenor del artículo 48 numeral 20 de la ley 734 de 2002 y se incurre en el tipo penal consagrado en el artículo 399 del CP, repercutiendo en que se vea afectada la prestación de servicios especializados.</p>	X		X	X	28	
---	---	---	--	---	---	----	--

7	<p>La entidad no destinó el 5% de su Presupuesto para Mantenimiento Hospitalario, violando con ello el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, habida cuenta que la contratación suscrita con la Nación o entidades territoriales superaron el 30% de sus ingresos totales. Para la vigencia Fiscal 2011 el Presupuesto de la E.S.E. se estimó en la suma de \$17.334.574.000 debiendo programar y ejecutar para gastos en Mantenimiento Hospitalario la suma de \$866.7268.000 (5%) determinándose que solo ejecutó \$612.831.000, lo cual refleja una falta de inversión en la parte física de la entidad. Lo anterior constituye conducta sancionable disciplinariamente al no cumplir con el deber de darle aplicación a la Ley. Art. 1º Ley 734 de 2002.</p>	X		X		34	
8	<p>La entidad no transfiere oportunamente las Contribuciones de Nómina Sector Privado con Situación de Fondos (Caja de Compensación Familiar), ya que se pudo establecer que durante el 2011 solo se giró la suma de \$14.028 000, equivalente a los meses de enero y febrero, lo que determina que se dejó de transferir lo equivalente a diez (10) meses a la Caja de Compensación Familiar por concepto de Aportes Parafiscales. En cuanto al SENA e ICBF no se realizó transferencia alguna durante la vigencia 2011, lo que quiere decir que por estos conceptos se adeuda los aportes del año. La anterior conducta es sancionable disciplinariamente a través del la Ley 734 de 2002, artículo 48, numeral 28.</p>	X		X		33	

9	<p>La entidad no presenta soportes que reflejen la realidad de las cifras registradas en el Balance a 31 de Diciembre de 2011 en la Cuenta Propiedad, Planta y Equipo por valor de \$1.379.131 (en miles), toda vez no existen documentos que revelen la propiedad de los Terrenos y Edificaciones donde funciona la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad, no hay Escrituras Públicas que manifiesten tal propiedad. Las Inversiones a la Edificación realizadas con los recursos provenientes de la Estampilla prohospial de primero y segundo nivel durante el año 2011, no se observan incorporadas en la cuenta de Propiedad Planta y Equipo, ya que no se cruza la información cuando estos recursos provienen de la Estampilla, con la anterior conducta se viola el Régimen de Contabilidad Pública establecido en la Resolución número 222 del 5 de Julio de 2006 emanada de la Contaduría General de la Nación, lo cual es sancionable disciplinariamente de conformidad al artículo 1º de la Ley 734 de 2002.</p>	X		X		36	
10	<p>Las Cuentas por Pagar de la E.S.E. Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad según el Balance General con corte a 31 de Diciembre de 2011 ascienden a la suma de \$6.599.991 (en miles), lo que representa un incremento del 50% respecto de la vigencia inmediatamente anterior, con ello se observa la poca gestión realizada por la gerencia para cancelar sus obligaciones con los acreedores. Estas Cuentas por Pagar registradas en el Balance difieren con las Cuentas por Pagar acumulativas a 31 de Diciembre de 2011 certificadas</p>	X		X		37	

	<p>por la tesorera de la institución cuyo monto asciende a la suma de \$6.681.088 (en miles). El Gerente de la E.S.E. frente a este hecho incurre en una conducta de tipo Disciplinaria descrita en el numeral 25 de la Ley 734 ya que no adopta acciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto tendientes a mejorar la situación de la entidad, teniendo en cuenta que las apropiaciones de gastos de la entidad no solo son superiores al recaudo efectivo de los ingresos, sino que a través de la adquisición de nuevos compromisos lo que genera es un mayor volumen de Cuentas por Pagar, que ahonda aun más la crisis financiera. Esto se ve igualmente reflejado en el Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social el cual al final del ejercicio fiscal auditado arrojó pérdidas por valor \$1.050.000.0000. Esta situación pone en riesgo la prestación del servicio en materia de servicios especiales, del personal contratado a través de Cooperativas, de Proveedores y de eventuales demandas judiciales con las respectivas repercusiones.</p>						
11	<p>El Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E. no cuenta con un Plan de Compra que permita que la adquisición de Bienes y Servicios se realice de acuerdo a la necesidad y contingencia que presente cada proceso, por tanto estos suministros se hacen sin programación y control, vulnerándose con esta conducta los principios de la Contratación, tales como el de Transparencia, Economía y Responsabilidad, de igual manera el Acuerdo 13 de 2011 de la CGR, Ley 598 de julio 18 de</p>	X		X		37	

	<p>2000, artículo 5, en concordancia con la Ley Anual de presupuesto y el Decreto 111 de 1996. la anterior conducta está tipificada en el CUD como un incumplimiento al deber de todo servidor público de cumplir las leyes Artículo 34 Numeral 1º.</p>						
12	<p>la entidad no evidencia la efectividad de la evaluación a los gastos directamente relacionados con la prestación de servicios, encontrándose falencias lo cual se ve reflejado en la ausencia de un verdadero funcionamiento del centro de costos que permita establecer, de manera clara la razonabilidad de los gastos y costos de la venta de servicios de salud y el beneficio de la actividad misional de la entidad, lo anterior es violatorio a lo señalado por la Ley 100 de 1993 en su artículo 185. La Entidad, muy a pesar que en la planta de personal en el 2011 estuvo vinculada la señora FIDIA SANJUAN RODADO Profesional Universitario quien ejercía estas labores, sin embargo no se encontraron informes y documentos presentados por esta funcionaria como constancia que las funciones se cumplieron conforme a lo establecido en los Manuales de Funciones y Procedimientos, incurriendo en conducta sancionable como Falta Grave al tenor de lo dispuesto por el Art. 50 del CUD . Lo cual se ve reflejado en el Estado de la Actividad Financiera, Económica y Social el cual al final del ejercicio fiscal auditado arrojó pérdidas por valor \$1.050.000.0000.</p>	X		X		38	

13	<p>La entidad al celebrar el contrato de de Obra Civil No. 0044 de 2011 con JOSE LUIS BARRETO MONTES, evidenció falencias de tipo administrativo tales como el iniciar la ejecución sin la aprobación de la póliza de cumplimiento, requisito exigible para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato tal como lo señala el artículo 41 en su inciso 2º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo la Gerencia del Hospital asigna labores de interventoria al Subgerente Administrativo señor MANUEL GARCIA, funcionario que no tiene el perfil técnico para ejercer las funciones de Interventor de este contrato, entendiéndose la interventoria como el seguimiento que se le hace a un contrato de manera especializada, lo cual puede verse afectada la entidad ya que al no poseer los conocimientos técnicos no podrá presentar informes, que permitan mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p>	X				39	
----	---	---	--	--	--	----	--

14	<p>En el Contrato de Prestación de Servicios No. 0019 a nombre de ALVARO COGOLLO LUJAN, se pactó pago de anticipo por valor del 50% del valor total del contrato y se constituyó la póliza de Seguros Liberty S.A. numero 1854964 solamente ampara el Buen Manejo del Anticipo por la suma de \$10.500.000 debiendo ser por la suma de \$17.500.000, este se canceló según Comprobante de Egreso numero 21602, el cual no se encuentra firmado por el beneficiario, con ello se viola literal a) del artículo 17 del Decreto 679 de 1994. El saldo se canceló según Comprobante de Egreso numero 21880, y tampoco está firmado por el beneficiario. Se observa además que este tipo de contrato no es de ejecución de tracto sucesivo, es decir, los que usualmente se emplean para adquisición de maquinaria, congelación de precios de materiales, realización de labores necesarias y previas a la ejecución del contrato como instalación de campamentos, etc., con ello se viola el principio de economía. Se evidenció además que no se le exigió al contratista la apertura de una cuenta especial para el manejo conjunto de los recursos recibidos como anticipo, poniendo en riesgos los recursos públicos, teniendo en cuenta que el anticipo es un préstamo que le hace la entidad al contratista para ser invertidos en la ejecución del contrato, para luego ser amortizado durante los pagos parciales del contrato. Numeral 31 del artículo 48 de la ley 734 de 2002.</p>	X		X		39	
----	---	---	--	---	--	----	--

15	<p>En los contratos de suministro de Alimentación para pacientes celebrados durante la vigencia 2011 con el contratista MARLON CASTRO PACHECO, se evidencia claramente la violación al principio de economía, toda vez que al momento de pactar los valores a pagar por concepto de cada suministro de alimentos no se tuviera en cuenta los aportes realizados por el Hospital para el desarrollo del contrato como lo son la infraestructura física, los servicios públicos, utensilios, etc. Lo cual hace que este contrato sea descompensado en perjuicio del Hospital, dado a la característica de un contrato de suministro en donde el contratista está en la obligación de asumir todos estos costos. Con respecto a la facturación del gas este servicio presenta un promedio mensual de consumo de \$220.000, lo cual es asumido por el Hospital, si bien es cierto que el Hospital consume gas en el área de autoclave para la esterilización, la misma se factura a través de otro medidor. Se toma como punto de referencia la contratación de otras E.S.E.s con el mismo objeto contractual donde el contratista asume el pago de los servicios de gas y los costos de las raciones alimentarias suministradas son similares. Por lo anterior estamos frente a un presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de \$2.640.000, lo que equivale a los 12 meses de facturación del gas en promedio, de conformidad a la Ley 610 del 2000, artículo 6º. (administrativo, fiscal).</p>	X	X			40	\$2.640.000
----	---	---	---	--	--	----	-------------

16	<p>En los Contratos de arrendamiento celebrados con el contratista MARLON CASTRO PACHECO, donde se pacta un canon de arrendamiento por la suma de \$515.000 para el funcionamiento de la cafetería , se vislumbra un desequilibrio en la relación Costo - Beneficio, si analizamos que el contratista tiene funcionando dos (2) enfriadores y un (1) aire acondicionado (mini Split) lo cuales representan consumo de energía en un promedio de 0.3 kilovatios horas por cada enfriador, es decir 14.4 Kilovatios día, estableciéndose el valor del kilovatio para el sector comercial en la suma \$273, por su parte el aire acondicionado Mini Split consume en promedio 5.9 amperios es decir 13 kilovatios hora, representando un consumo de 312 kilovatio/día. Para un promedio de consumo en dinero de \$ 7488, equivale decir un consumo mensual de \$2555280. Se violan presuntamente la Ley 610 del 2000, artículo 6°. al entrar a analizar el valor del contrato con los gastos de energía que consumen los aparatos eléctricos.</p>	X	X			41	\$ 2.555.280.00
----	--	---	---	--	--	----	-----------------

17	<p>En el contrato de suministro de alimentos celebrados con el contratista MARLON CASTRO PACHECO Nos. 0014 y 0025 de 2011, se detectó que para el primer contrato las facturas sumaron \$91.430.480 y el contrato es por valor de \$80.000.000, el excedente por valor de \$11.430.480, y el segundo contrato se pactó por \$96.000.000 presentándose las facturas de los servicios prestados en un valor de \$106.960.000, excediéndose en la suma de \$10.960.600. Al contratista se le hizo el reconocimiento mediante acto administrativo en ambos casos, pero los imputan presupuestalmente al rubro de Sentencias y Conciliaciones cargados al presupuesto del 2011 el primero y el segundo al presupuesto de 2012. Los excedentes por la prestación del servicio de Alimentación no se debe pagar con cargo al rubro sentencias y conciliaciones, determinándose con esta conducta una clara violación al principio de especialización consagrado en las normas presupuestales. De igual manera se está ante una típica ejecución por encima de lo disponible en el rubro de Alimentación, lo que se denomina un caso de peculado por excederse en la apropiación disponible en el rubro de Alimentación. Se viola la Ley 734 de 2002, artículo 48, numerales 22 y 23, el Decreto 111 de 1996, artículo 18 y 71. Código Penal, artículo 399.</p>	X		X	X	42	
----	---	---	--	---	---	----	--

18	<p>En los Contratos de suministro de Alimentación con el contratista MARLON CASTRO PACHECO Nos. 0014 y 0025 de 2011, No se evidenció que el Contratista mantuviera de manera permanente el recursos humano propuesto, tales como un Gerente (tiempo completo), Una Nutricionista Jefe (medio tiempo) y Un Técnico Ecónomo. Tal situación no es manifestada por el interventor del contrato, con lo cual deja en evidencia el incumplimiento a sus deberes.</p>	X				42	
19	<p>En el Contrato de Suministro de Alimentación con el contratista MARLON CASTRO PACHECO No. 0025 de julio 1º de 2011, la Póliza de Seguro de Cumplimiento correspondiente a la número 300022252 de Seguros Cóndor S.A. tiene fechas de expedición 26 de Agosto, con vigencia a partir del 31 de Julio y con aprobación mediante Resolución 0357 del 26 de Agosto de 2011. Con lo anterior se observa que durante casi dos (2) meses no se ampararon los riesgos contemplados en la póliza tales como Cumplimiento, Salarios y Prestaciones Sociales y Calidad del servicio. Con lo anterior se puso en riesgo los intereses del hospital en lo que frente a un inconveniente laboral del contratista con el personal ejecutor de este contrato los reconocimientos serían imputables al hospital y cancelar con sus propios recursos. Tal situación viola la Ley 734 de 2002, artículo 1º numerales 1º y 21.</p>	X		X		42	

20	En el Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 0013 con la empresa PROCESOS MEDICOS LTDA., por valor de \$244.115.727, no se elaboró un Estudio de Conveniencia y Oportunidades, en el cual la entidad manifieste los motivos que conlleva a efectuar esta contratación. Tampoco se establecieron los Términos de Referencia para la Contratación. En la Invitación Pública no se establece el monto de la Disponibilidad con que cuenta el Hospital para llevar a cabo esta contratación. Se viola la Ley 1150 de 2007; artículo 8°.	X				43	
21	En el Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 0013 con la empresa PROCESOS MEDICOS LTDA., las Actas de Finalización y Liquidación del contrato no se encuentran firmadas por el Contratista e Interventor.	X				43	
22	En el Contrato de Mantenimiento Preventivo y Correctivo No. 0013 con la empresa PROCESOS MEDICOS LTDA., no hay unos Estudios de Necesidades que hagan indispensable dicha contratación, igualmente no se exige la póliza de seriedad de la oferta tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 38 del Estatuto de contratación adoptado por la entidad. Igualmente en este contrato no se hace una descripción individualizada de precios.	X				43	

23	<p>La entidad presenta una doble contratación al tener celebrado el contrato con la empresa PROCESOS MÉDICOS LTDA., para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Biomédicos y haber celebrado otro contrato bajo el número No. 0015 dentro de la misma fecha con la empresa GC MEDICAL, donde el objeto era el de prestar el mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo de Rayos X Marca PHILLIPS, por valor de \$4.466.365, durante cinco (5) meses, se observa que este aparato esta dentro de los contenidos para que su mantenimiento lo haga la empresa PROCESOS MEDICOS, empresa que tenía vigente el contrato de mantenimiento para la fechas teniendo en cuenta que una equipo de Rayos X está dentro de los equipos considerados biomédicos al tenor de la definición que trae el Decreto 1769 de 1194 en su artículo 5º.. “DE EQUIPO BIOMEDICO, se entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud” Con lo que se constituye en presunto detrimento cuantificado en la suma de \$4.466.365, incurriendo presuntamente en una de las conductas relacionadas en la Ley 610 del 2000, articulo 6º y en el numeral 31, articulo 48, de la Ley 734 de 2002.</p>	X	X	X	44	\$4.465.365
----	--	---	---	---	----	--------------------

24	<p>La entidad al celebrar los Contratos con la empresa GESTION EMPRESARIAL DE COLOMBIA (GEMCOL) números 033, 039, 051 y 054 cuyo objeto es el suministro de personal para cubrir atención de procesos y subprocesos asistenciales en el área de medicina y apoyo, puso en riesgo al ente público durante un mes frente a posibles siniestros en materia de Responsabilidad Civil Extracontractual y de incumplimiento, pues las garantías se expidieron un mes después de haberse iniciado el contrato, inclusive, los contratos 039, 051 y 054 correspondiente a la prestación del servicio de los meses octubre, noviembre y diciembre estuvieron carentes de amparo durante su ejecución ya que las pólizas se suscribieron cuando el contrato había finalizado. La gerencia del Hospital vulnera el principio de responsabilidad al omitir el requerimiento de la constitución de las pólizas para la ejecución del contrato, igualmente se viola el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el mismo sentido al no cumplir con el requisito establecido que para la ejecución de los contratos se requerirá de la aprobación de la garantía, esta conducta al tenor de lo dispuesto por la ley 599 del 2000, artículo 410, estaríamos frente al trámite de un contrato sin el lleno de requisitos más aún cuando se trate de su ejecución.</p>	X		X	X	44	
----	---	---	--	---	---	----	--

25	<p>En los Contratos números 033, 039, 051 y 054 suscritos con la empresa GEMCOL no se cancelaron los Impuestos Departamentales correspondientes, se estableció una base gravable totalmente inferior al valor de las liquidaciones del personal que presta servicios de apoyo y funciones administrativas, solamente se cancelaron Estampillas sobre una Base Gravable de \$20.847.334, es decir, se dejaron de cancelar Estampillas Departamentales sobre una base de \$382.781.854, que equivale a la evasión de Impuestos Departamentales por la suma de \$17.225.183. Con la anterior conducta se viola el Estatuto Tributario Departamental, artículos 135, 145, 148, 151 y 155, igualmente el Código Penal en su artículo 402. También se viola presuntamente la Ley 610 del 2000, artículo 6º y 734 de 2002, artículo 48.</p>	X	X	X	X	44	\$17.225.183
26	<p>La E.S.E. al celebrar el Contrato No 057 de Diciembre 1 de 2011 con la CLINICA DE OJOS, vulnera el principio de responsabilidad al omitir el requerimiento de la constitución de las pólizas para la ejecución del contrato, igualmente se viola el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en el mismo sentido al no cumplir con el requisito establecido que para la ejecución de los contratos se requerirá de la aprobación de la garantía, esta conducta al tenor de lo dispuesto por la ley 599 del 2000, artículo 410, estaríamos frente al trámite de un contrato sin el lleno de requisitos más aún cuando se trate de su ejecución.</p>	X			X	46	

27	Se detectaron inconsistencias en los Comprobantes de Egresos números 21490, 21681, 21686 21578 y 2558, al cancelarse pago por encima de los valores establecidos en la OPS, que aunque la entidad lo detecto y tomó las acciones para que los beneficiarios hicieran la respectiva devolución queda claro que la entidad muestra deficiencias en el control interno de sus procesos.	X				48	
28	Durante la vigencia 2011 se evidencia que solo se ha radicado hasta la fecha (corte 31 de marzo de 2012) el 88% del total facturado durante el año, con lo cual se observa el incumplimiento del deber funcional y procedimental del Manual de procesos y procedimientos del área funcional de facturación y cartera, concretamente el procedimiento de Radicación de cuentas diseñado para radicar de manera oportuna y dentro de los términos legales estipulados las cuentas de cobro generadas por el Hospital, el cual debe ser radicado dentro de los primeros 20 días de cada mes.	X				49	
29	La entidad E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad tiene muchas debilidades en lo que corresponde al proceso de la facturación y la Radicación, no tiene un Departamento de Cartera a la altura de una institución de segundo nivel de atención en salud, tiene un solo funcionario que es prácticamente un Radicador de Cuentas, muchas veces se represa la facturación y no es llevada oportunamente a la EPS para su cobro, de igual manera se observa que no hay cruce de información cuando alguna EPS realiza un pago, ya que al no	X				51	

	haber un Departamento de Cartera no se comunica inmediatamente para proceder a descargar la factura en el consolidado de las Cuentas por Cobrar.					
30	En lo atinente al cumplimiento de la Ley 190 de 1995, en su artículo 13, artículo 5 de la Resolución 580 de 1999 emanado por DAF, de manera selectiva se revisaron las carpetas de las hojas de vida de cinco (5) funcionarios en las cuales se observa que no se encuentran foliadas, no se encuentran diligenciados el Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas, además, las Hojas de Vida se encuentran desactualizadas. Con lo anterior, se transgrede además la Ley 594 del 2000.	X		X		52
	TOTALES	30	4	19	9	